



CONGRESO NACIONAL  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

000001/83

Asunción, 14 de Julio de 2022.

H. Cámara de Senadores  
Presente

Me dirijo a Ustedes, y por su digno intermedio a los miembros de esta Honorable Cámara, a los efectos de presentar el Proyecto de Ley "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE URBANISMO VIVIENDA Y HABITAT (MUVH), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 1.202, PADRÓN N°1.971, DISTRITO DE LIMPIO, DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, ASENTAMIENTO 'AGOSTO POTY', A FIN DE IMPLEMENTAR UN PROYECTO HABITACIONAL A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES".

Este proyecto de ley surge a pedido de unas 50 familias de escasos recursos, nucleadas en el Asentamiento denominado "Agosto Poty", de la localidad de Isla Aveiro distrito de Limpio, del Departamento Central. La ocupación data desde el año 2017.


Considerando que nuestra Constitución Nacional en su parte pertinente, Artículo 100, establece que todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho, y promoverá planes de viviendas de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos, mediante sistemas de financiamiento adecuados.

En este sentido, los actuales ocupantes manifiestan la necesidad imperiosa de obtener un pedazo de lote para asentar su vivienda digna para sus seres queridos así como lo establece la Constitución Nacional.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de ley.

Atentamente.

  
Oscar Salomón  
Senador de la Nación

  
Lic. Lourdes Rojas Medina  
Proceso Legislativo  
Secretaría General - Cámara de Senadores  
12:39  
14/07/22



  
Mario Villalba  
H. Cámara de Senadores



CONGRESO NACIONAL  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

PROYECTO DE LEY Nº

"QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE URBANISMO VIVIENDA Y HABITAT (MUVH), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA Nº 1.202, PADRÓN Nº 1.971, DISTRITO DE LIMPIO, DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, ASENTAMIENTO 'AGOSTO POTY', A FIN DE IMPLEMENTAR UN PROYECTO HABITACIONAL A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES".

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1º.-** Declárese de interés social y expropiase, a favor del Ministerio de Urbanismo Vivienda y Hábitat (MUVH), un inmueble individualizado como Finca Nº 1.202, Padrón Nº 1.971, Distrito de Limpio, Departamento Central, Asentamiento 'Agosto Poty', a fin de implementar un proyecto habitacional a favor de sus actuales ocupantes; cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

**Línea 1-3:** Con rumbo (N 88°27'55" W-99,44m) Norte ochenta y ocho grados veintisiete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, mide noventa y nueve metros con cuarenta y cuatro centímetros, y linda con el Lote Nº 25.

**Línea 3-4:** Con rumbo (N 02°19'01" E-116,30m) Norte dos grados con diez y nueve minutos y un segundo Este mide ciento diez y seis metros con treinta centímetros, y linda con la Fracción A de Olinda de Recalde.

**Línea 4-5:** Con rumbo (S 85°33'15" E-89,65m) Sur ochenta y cinco grados treinta y tres minutos quince segundos Este) mide ochenta y nueve metros con sesenta y cinco centímetros y linda con el Lote Nº 29.

**Línea 5-6:** Con rumbo (S 00°46'53" E-101,50m) Sur cero grado cuarenta y seis minutos cincuenta y tres segundos Este, mide ciento un metros con cincuenta centímetros y linda con la Finca Nº 10.079.

**Línea 6-7:** Con rumbo (S 88°29'09" E-3,80m) Sur ochenta y ocho grados con veinte y nueve minutos y nueve segundos Este, mide tres metros con ochenta centímetros y linda con la Finca Nº 10.079.

**Línea 7-1:** Con rumbo (S 00°47'14" E-10,50m) Sur cero grado cuarenta y siete minutos catorce segundos Este, mide diez metros con cincuenta centímetros y linda con la Fracción A.

**Superficie:** El polígono así descrito tiene una superficie de **(1 has., 0690m2) UNA HECTÁREA CON SEISCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS.**

**REFERENCIA:** Al polígono de referencia se le tomó las coordenadas con GPS en Esquinero 6 Sur – Este y el esquinero Nº. 5 Nor-Este y las mismas están dadas en UTM.- Esquinero 6 Sur – Este N= 7.214.436 E= 451.120.- Esquinero 5 Nor Este N= 7.214.564. E=452.218.-

07



CONGRESO NACIONAL  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

000003

**Artículo 2°.-** Procédase a indemnizar a los que legítimamente acrediten la calidad de propietarios, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Nacional. El Ministerio de Urbanismo Vivienda y Hábitat (MUVH) y los propietarios acordarán en un plazo de noventa días el precio de la finca expropiada. En caso de no haber acuerdo en el citado plazo, las partes recurrirán al Juzgado de Primera Instancia que corresponda a los efectos de determinar el precio.

**Artículo 3°.-** La transferencia de los lotes a los ocupantes se realizará después de comprobarse fehacientemente que los mismos y sus cónyuges no poseen otros inmuebles en el territorio de la República, a través de certificados de no poseer bienes inmuebles. En caso que los Certificados emitan informes negativos, la transferencia se realizará previa Declaración Jurada, de no poseer inmuebles, la que será firmada por el beneficiario.-

**Artículo 4°.-** Los trámites de loteamiento, administración, venta y transferencia de la finca expropiada a los actuales ocupantes, quedará a cargo del Ministerio de Urbanismo Vivienda y Hábitat (MUVH).

**Artículo 5°.-** De forma.

07

Limpio, 02. de junio de 2.022

**Sr: Don Oscar Salomón.**

Presidente de la Honorable Cámara de Senadores.

Congreso Nacional.

E-----S-----D.

Nos dirigimos a usted por su digno intermedio a los miembros HCS del Congreso de la Nación, a los efectos de presentar el Proyecto de Ley "Que Declara de Interés Social y Expropia a favor del Ministerio de Urbanismo Vivienda Hábitat un inmueble individualizado como finca N° 1.202 padrón 1.971, ubicado en el distrito de Limpio para su posterior Transferencia a sus actuales ocupantes del Asentamiento denominado "Agosto Poty" del citado Municipio, con la siguiente, exposición de motivos.

- Que la Constitución Nacional establece que el Paraguay se constituye en un estado Social de Derecho, y además establece los criterios para el acceso a la tierra propia, necesaria para la vivienda digna, en cumplimiento de la garantía constitucional consagrada en el Art.100 Del Derecho a la Vivienda digna, el estado establecerá, planes de vivienda de Interés Social, especialmente los destinados a familia de escasos recursos mediante sistema de financiamiento adecuados "por tanto, este proyecto es propuesto en el Marco constitucional que garantiza el derecho a la vivienda.
- Que según manifiestan los ocupantes, en el año 2.017, un grupo de personas componentes de 50 familias, procedieron a ocupar en forma pacífica y a tomar posesión de unas tierras, ubicada en la localidad de Isla Aveiro distrito de Limpio departamento central en lugar denominado fracción Huguito 1, las tierras se encontraban totalmente desocupadas.
- Presentado un aspecto de abandono por lo que los ocupantes debieron realizar arduos trabajos de limpieza por la cantidad de malezas existentes en el inmueble; para encontrar cada familia un lugar donde poder asentarse. Se trata de algunas tierras con unas medidas 1has 690m2.
- Que, se trata de un grupo de personas integradas por adultos y menores que conforman diversas familias en total de 50 en general los ocupantes son individuos son de nivel social

medio para bajo con escasos recursos económicos ,cuyos medios subsistencias consiste en la realización de oficios en forma intermitente y/o de trabajos que común mente se denominan como "changas" entre otros que les permiten llevar dinero para su manutención diaria y mensual ,algunos sin embargo seria asalariado, pero que tampoco cuentan con capital suficiente como para vivir dignamente. Las viviendas que se han podido hacer son de carácter precario en su mayoría cuentan con hijos menores de edad a quienes. También deben en lo posible alimentar, educar y velar por su salud por lo que han decidido proseguir con las tratativas para lograr hacerse de una propiedad para luego construir y tener una vivienda digna.

- Que desde marzo del 2.018 con asesoramiento de un abogado los asentados vienen realizando las investigaciones y trámites correspondientes a fin de encontrar la salida legal a las situaciones de las tierras.
- Que estas familias vienen sufriendo un constante atropello a sus seguridades y garantía de contar con una vida digna, llevando años de incertidumbre con la más buena voluntad de ordenar las documentaciones del terreno encontrándose con dificultades totalmente ajenas a ellos inclusive encontrado errores de parte de Instituciones del estado por las cuales su estabilidad emocional no debería estar pagando.
- Sr Presidente y estimados/as colegas por tanto y de conformidad y a lo Expresado pudiendo corroborarse con los documentos presentados, anexado a este proyecto de Ley en cumplimiento de la Ley N° 5.832,del 25 de mayo de 2.17 que establece requisitos para la presentación del Proyecto de Ley de Expropiación o desafectación de un Inmueble de bien Público Urbano o peri Urbano a favor de sus actuales ocupantes para que mediante los buenos oficios de vuestra gestión obtengamos por Imperio esta Ley.
- La Expropiación.
- Todos estos aspectos han sido considerados en el Proyecto de Ley en espera de conseguir el acompañamiento de los Señores Senadores para la apropiación de este proyecto, hacemos propicia la ocasión para agradecerle su consideración y esperando la favorable aprobación.

Le saludamos muy atentamente Pobladores de dicha comunidad .

500076

Limpio, 02 de junio de 2.022

**Sr: Don Oscar Salomón.**

Presidente de la Honorable Cámara de Senadores.

Congreso Nacional.

E-----S-----D.

Nos dirigimos a ustedes por su digno intermedio a donde corresponda, nuestro Asentamiento Agosto Poty cuenta con los servicios básicos de Recolección de basuras y contamos con Aguatería Privada dentro de nuestro lugar.

El servicio de energía eléctrica tenemos en forma precaria y clandestina por cuyo medio solicitamos podrían ayudarnos también para regularizar con la ANDE ya que no estamos ajenos contribuir con el estado pagando así todos los servicios básicos.

Desde ya nos despedimos de ustedes muy atentamente.

*Diana Guara de Vargas*

Diana Guara de Vargas

C.I: 3665.639.





Ministerio del  
**AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOSTENIBLE**

**Ministerio del Ambiente y Desarrollo  
Sostenible**

**GOBIERNO  
NACIONAL**

**Departamento de Mesa de Entrada ( SG )**

**Fecha:** 02/06/2022

**Hora:** 09:00

**Número** Sin número

**Encargad** Guillermo Eladio Franco Aquino

**Título** NOTA DE SOLICITUD DE DICTAMEN REFERENTE A LA UBICACIÓN DE UN INMUEBLE  
UBICADO EN LA CIUDAD DE LIMPIO

Número de expediente  
**SGDME - 3139/2022**  
Código de Verificación: FNBK99



**Remitente:** DIANA GARCIA DE VARGAS

**Cargo:**

**Entidad:**

*Verifique el estado de su documento online. Ingrese al  
portal institucional en la siguiente dirección:*

[www.mades.gov.py](http://www.mades.gov.py)

099-1.542.717

NOV 18 2022

**Nuevo Horizonte Ambiental S.A.**  
 Recolección, Tratamiento y Eliminación de desechos inocuos  
 Actividades de saneamiento y otros servicios de gestión de desechos  
 Calle Mariscal Estigarribia N° 258 c/ Pedro Melo De Portugal  
 Teléfonos: 0983 947 733 - Limpio - Paraguay



RUC: 80064024 - 1  
 TIMBRADO N° 15258308  
 Válido desde 24/11/2021 hasta 30/11/2022

**FACTURA**  
 N° 002-001-0051401

Cond. de Venta:  CONTADO  CREDITO

|                              |                   |                                   |
|------------------------------|-------------------|-----------------------------------|
| <b>NOMBRE O RAZON SOCIAL</b> | <b>RUC o C.I.</b> | <b>CUENTA CORRIENTE CATASTRAL</b> |
|------------------------------|-------------------|-----------------------------------|

|                 |         |            |
|-----------------|---------|------------|
| Carina Martinez | 1540217 | 27-1132-17 |
|-----------------|---------|------------|

|                  |               |                |
|------------------|---------------|----------------|
| <b>DIRECCION</b> | <b>Categ.</b> | <b>Periodo</b> |
|------------------|---------------|----------------|

|            |      |        |
|------------|------|--------|
| Santa Rosa | A 07 | Quilce |
|------------|------|--------|

|              |                |                |
|--------------|----------------|----------------|
| <b>FECHA</b> | <b>Son Gs.</b> | <b>IMPORTE</b> |
|--------------|----------------|----------------|

|            |            |  |
|------------|------------|--|
| 09 07 2022 | Trenta mil |  |
|------------|------------|--|

- Crease el Servicio Obligatorio de Recolección de residuos o Basuras para todas las propiedades asentadas en la Ciudad de  
 - Ninguna traslación de dominio el Acto de disposición de Bienes Raíces ni venta, ni arrendamiento de negocios o lleve podrán efectuarse ante  
 los Poderes Públicos sin la presentación de la constancia de pago por este servicio

Liquidación del IVA: (10 %) *2.127*

**Este Comprobante no justifica pagos de periodos anteriores.**

**Original (CB): Cliente - Duplicado (CA): Arch. Tmb.**

**lugal S.A.** 8004185-5 - CH 1878 - Mariano Melia 887 - Teléfono (021) 509 112 - 15 000 772 - 002-001-50.101 al 65.100 - XI 2021 - QUÉBECQ

*NOVA*  
 Cobrador

TASA  
 RECARGO  
 TOTAL A PAGAR *30000*



# AGUATERIA LA ROCA

de André Luiz Chagas  
Zarate Isla - Cel.: (0983) 641 080  
Luque - Paraguay

*Aldia*

Ruc: 6140222 - 2

NO VALIDO COMO COMPROBANTE DE VENTA

## RECIBO DE DINERO

Nº001-002- 0006050

FECHA DE EMISIÓN:

*12-01-2023*

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

*Mariana Martinez*

R.U.C. - C.I.:

*A-P*

Tel.:

DIRECCIÓN:

### DESCRIPCION

### Monto

CONSUMO DE AGUA (IVA 10%)

*30.000*

DEUDA ANTERIOR

CONEXIÓN DE AGUA

Nº CUOTA

EXTENSION DE CAÑERIAS Y OTROS

OTROS

SUBTOTALES

TOTAL A PAGAR Gs:

*treinta mil \$*

*30.000*

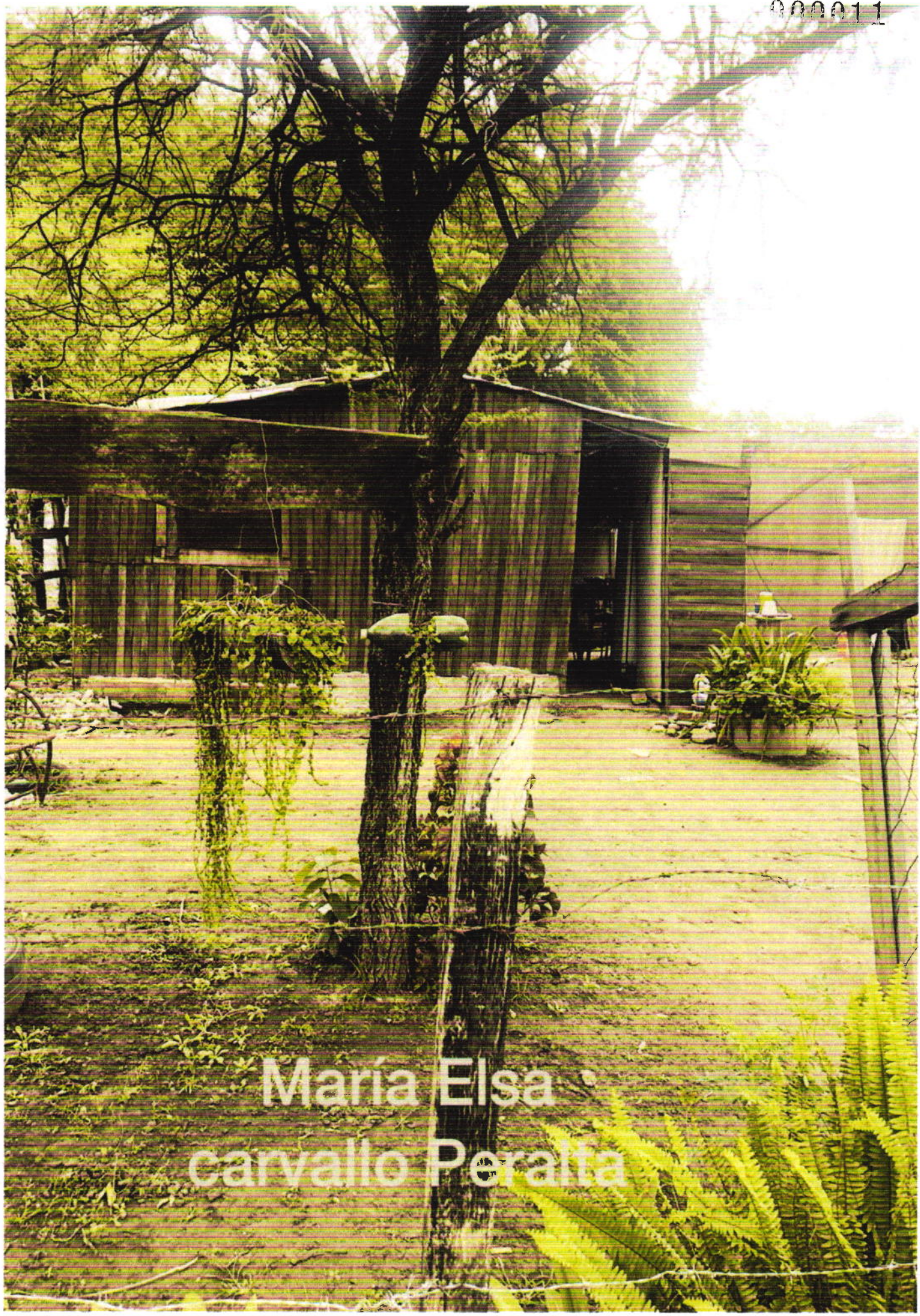
PLANILLA DE EXPROPIACIÓN

000010

| Nombre y Apellido             | C.I.N°    | N° de hijos y otros | N° de Celular | Lote | Manzana |
|-------------------------------|-----------|---------------------|---------------|------|---------|
| Nancy Bahiana Ortiz           | 4.966.252 | 3                   | (099)844.064  | 1    | 1       |
| Gianina Eliba Ortiz           | 7.363.370 | 1                   | (84)916.977   | 2    | 1       |
| Bibiana Soledad Segovia       | 4.913.823 | 3                   | (34)303.852   | 3    | 1       |
| Virginia Varela               | 4.288.215 | 2                   | -             | 4    | 1       |
| Sandra Lujan Bogado           | 7.419.729 | 1                   | (94)917.775   | 5    | 1       |
| Myriam Raquel Bruno           | 3.833.621 | 3                   | (83)227.404   | 6    | 1       |
| Maria Elsa Carvalho Peralta   | 4.418.011 | 3                   | (81)624.656   | 7    | 1       |
| No Quiso dar Datos            | -         | -                   | -             | 8    | 1       |
| Beronica Noemi Abeiro         | -         | 0                   | -             | 9    | 1       |
| Sonia Penayo                  | 4.857.785 | 1                   | (71)347.840   | 10   | 1       |
| Ana Elisabel Fleitas          | 4.437.316 | 1                   | -             | 11   | -       |
| Norma Vera Serafina           | 2.270.149 | 6                   | -             | 12   | -       |
| Silvia Viviana Acuña          | 6.060.495 | 1                   | (84)538.627   | 13   | 1       |
| Miguelina Encino              | 4.163.234 | 3                   | (81)680.728   | 14   | 1       |
| Maricela Escobar Penayo       | 3.377.285 | 0                   | (85)436.639   | 15   | 1       |
| Sonia Fleitas                 | 4.197.527 | 0                   | (84)59.649    | 16   | 1       |
| Angelina Morel Rodas          | 6.542.636 | 2                   | (81)910.846   | 17   | 1       |
| Maria Dominga Ozorio Gonzalez | 4.964.129 | 5                   | (91)997.976   | 18   | 2       |
| Diana E Garcia de Vargas      | 3.665.632 | 5                   | (976)520.258  | 19   | 2       |
| Delia Anasco                  | 7.910.885 | 3                   | (84)372.194   | 20   | 2       |
| Karina Haidee Martinez        | 1.840.217 | 2                   | (91)542.711   | 21   | 2       |
| Ronald Torres                 | 5.707.780 | 2                   | (83)239.010   | 22   | 2       |
| Inocencio Ortega              | 5.869.650 | 2                   | (76)392.908   | 23   | 2       |
| Nancy Rocio Martinez          | 4.743.834 | 3                   | (91)377.320   | 24   | 2       |
| Bianca Belen Mareo Ozorio     | 6.830.779 | 1                   | -             | 25   | 2       |
| No Quiso dar Datos            | -         | 0                   | -             | 26   | 2       |
| No Quiso dar Datos            | -         | 0                   | -             | 27   | 2       |
| Lucia Polon                   | 3.743.947 | 3                   | -             | 28   | 2       |
| Bethania Belen Lopez          | 7.680.617 | 1                   | 0             | 29   | 2       |
| Claudia Noemi Pereira         | 3.482.391 | 3                   | (91)441.816   | 30   | 2       |
| Amelia Cardozo                | 5.955.168 | 2                   | 82.956.127    | 31   | 2       |
| Eugenio Cardozo               | 5.955.183 | 0                   | (86)415.656   | 32   | 2       |
| Pamela Anahi Mareo Ozorio     | 6.822.740 | 2                   | (81)707.559   | 33   | 2       |
| Alejandro Ariel Anasco        | 7.768.531 | 0                   | (72)308.782   | 34   | 2       |
| Esmitce Mercedes Billiezo     | 4.839.997 | 2                   | (91)904.528   | 35   | 2       |
| Roxana Alvarez                | 5.756.196 | 4                   | (71)194.555   | 36   | 2       |
| No Quiso dar Datos            | -         | -                   | -             | 37   | 2       |
| Lorena Beatriz Medina         | 5.705.708 | 1                   | 0             | 38   | 3       |
| Luis Vera                     | 1.512.168 | 0                   | (82)989.976   | 39   | 3       |
| Citlira Patricia Alvarez      | 4.786.024 | 3                   | (85)615.401   | 40   | 3       |
| No Quiso dar Datos            | -         | -                   | -             | 41   | 3       |
| Arcani Martinez               | 5.842.898 | 1                   | (76)312.732   | 42   | 3       |
| No Quiso dar Datos            | -         | -                   | -             | 43   | 3       |
| Estela Isabel Mora            | 662.417   | 6                   | (82)753.154   | 44   | 3       |
| No Quiso dar Datos            | -         | -                   | -             | 45   | 3       |
| " "                           | -         | -                   | -             | 46   | 3       |
| Nora Beatriz Fernandez        | 5.288.329 | 2                   | -             | 47   | 3       |



Águatería la Roca

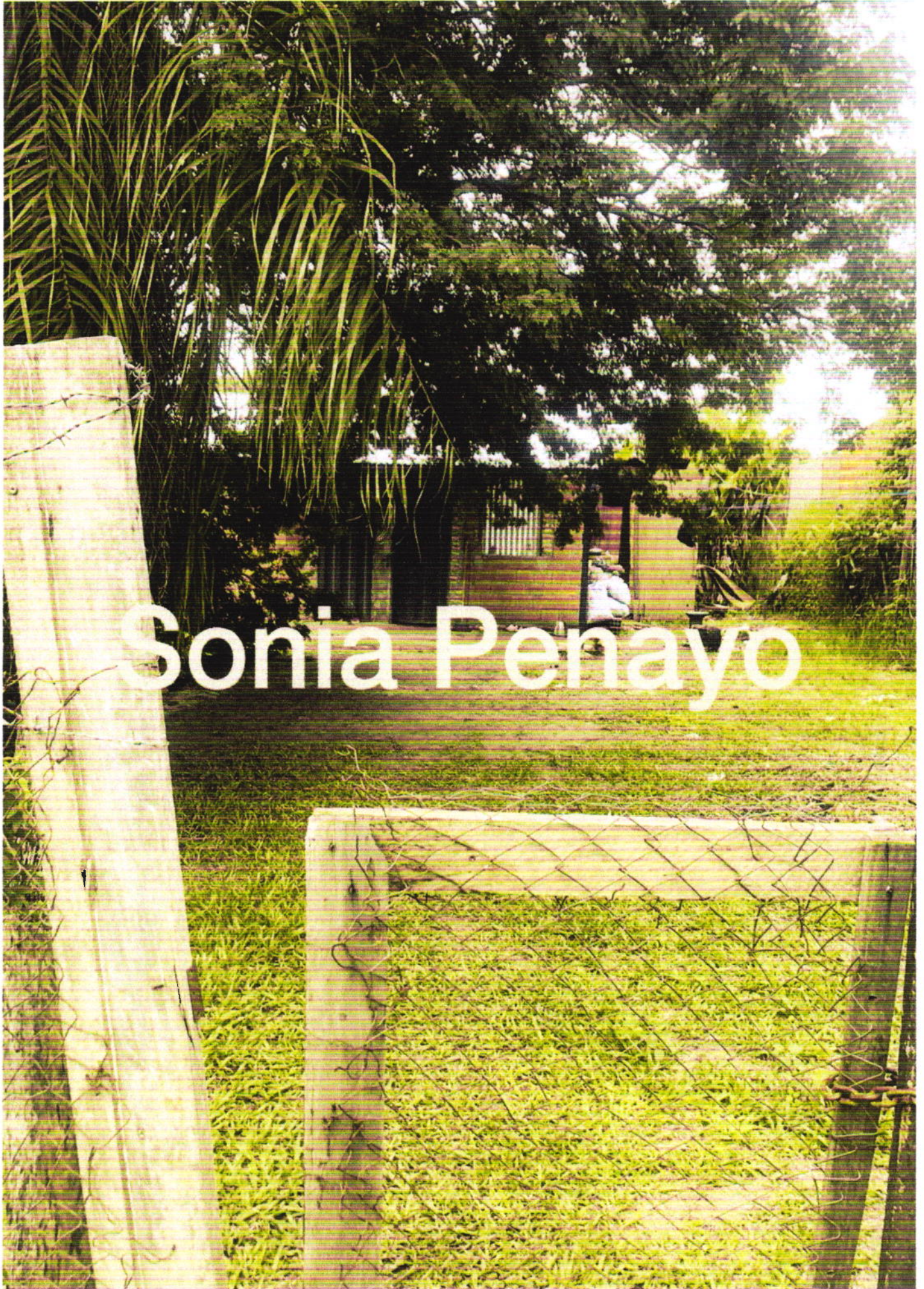


María Elsa  
carvallo Peralta

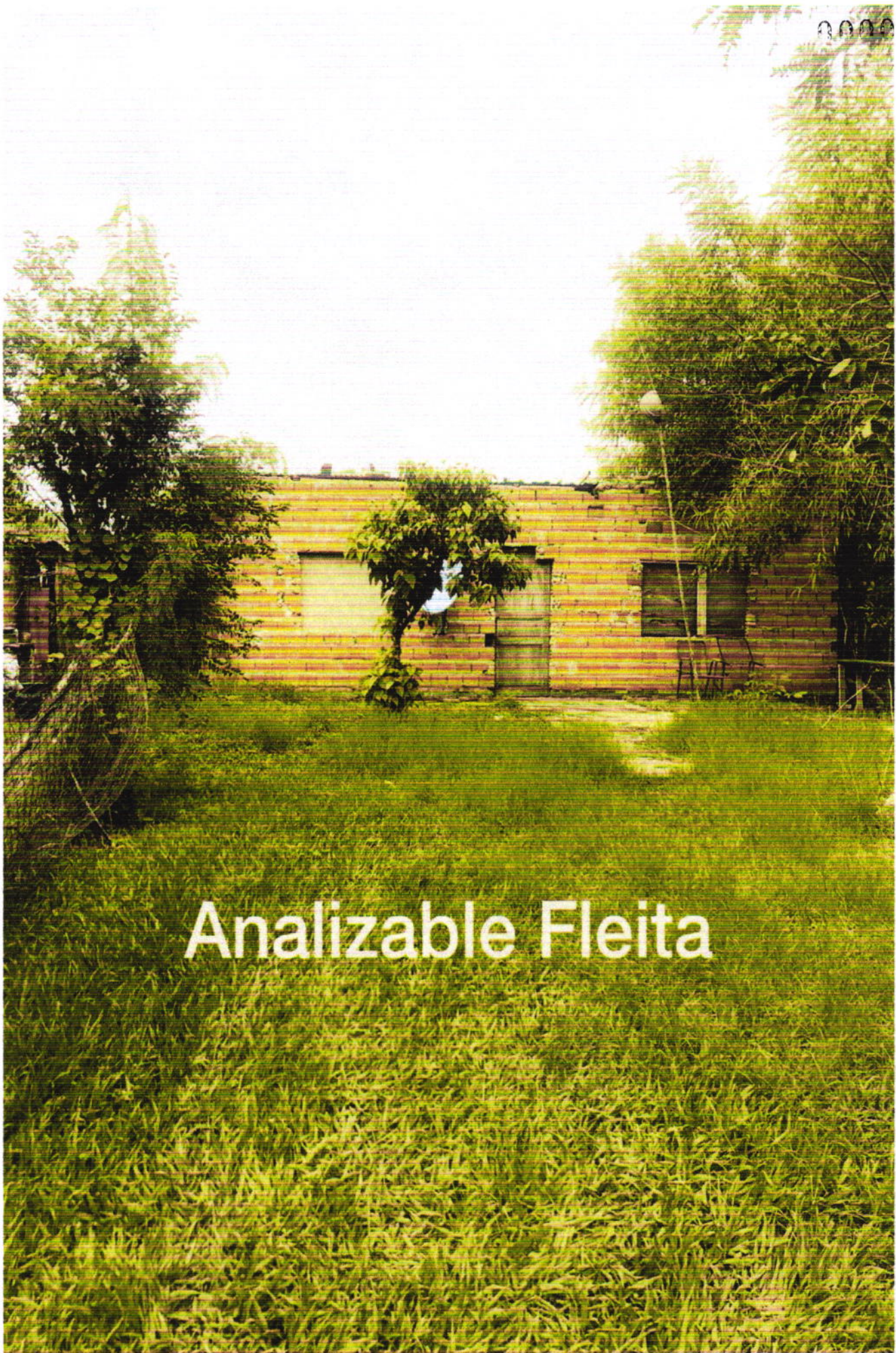


Verónica Aveiro



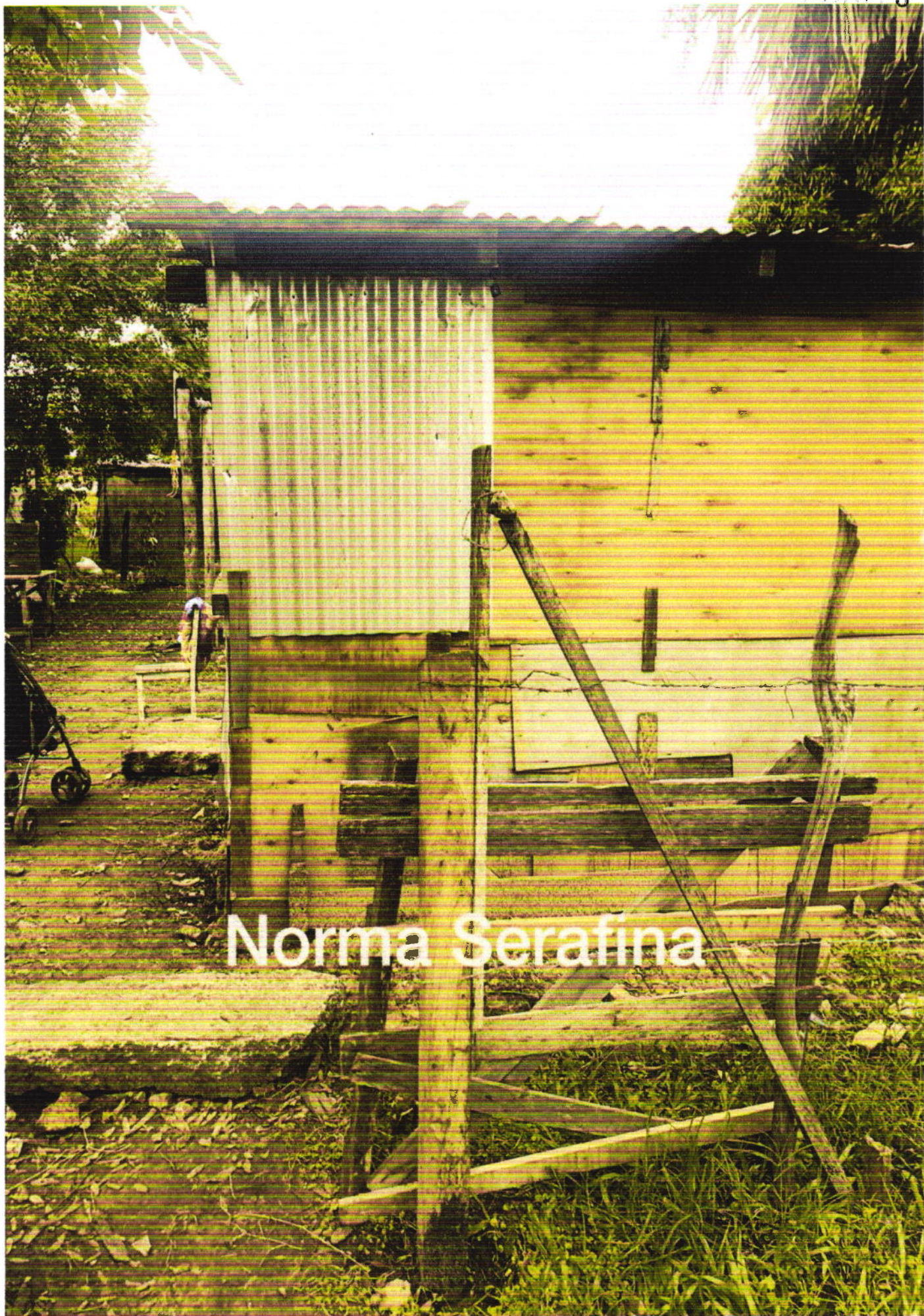


Sonia Penayo

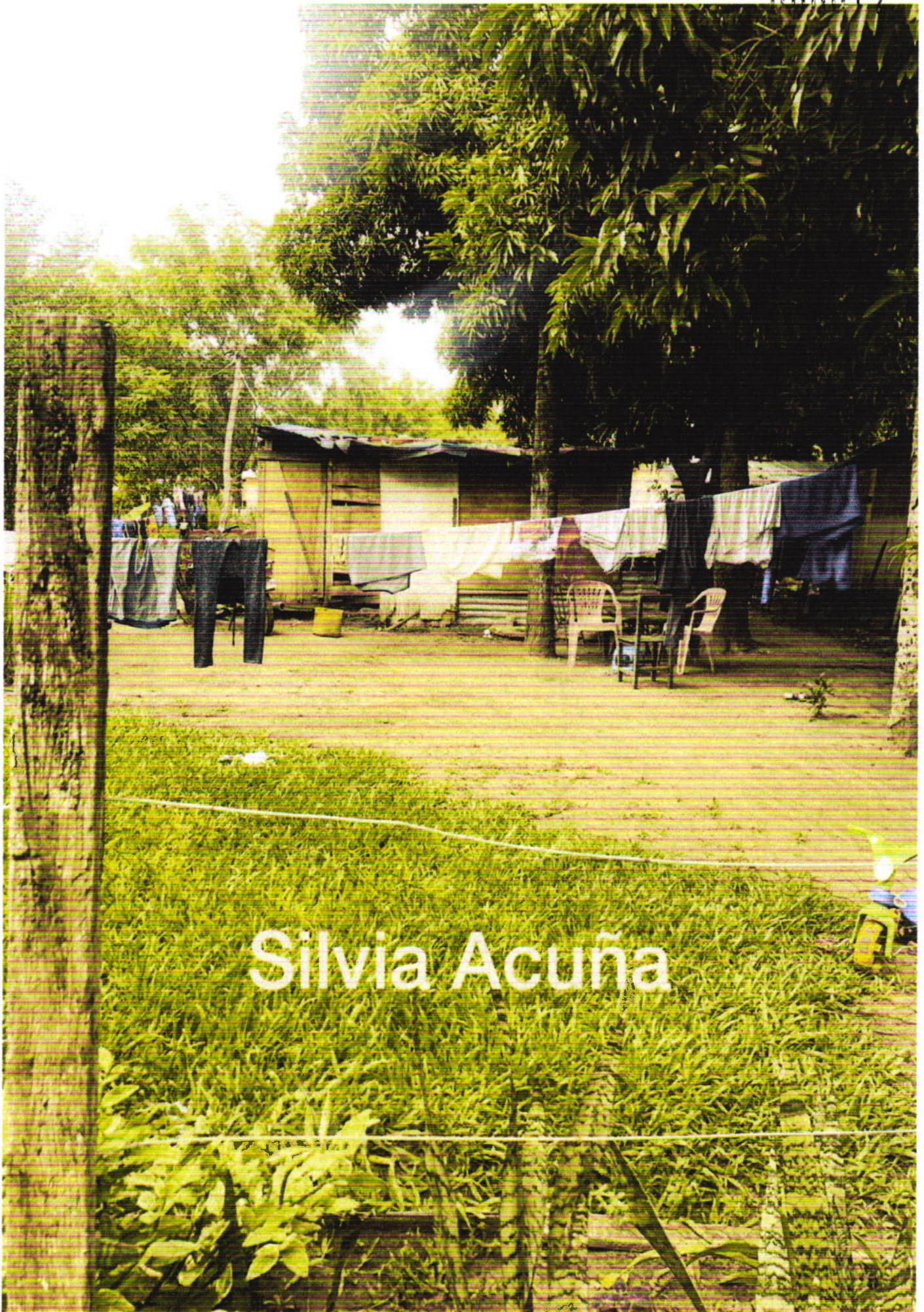


# Analizable Fleita

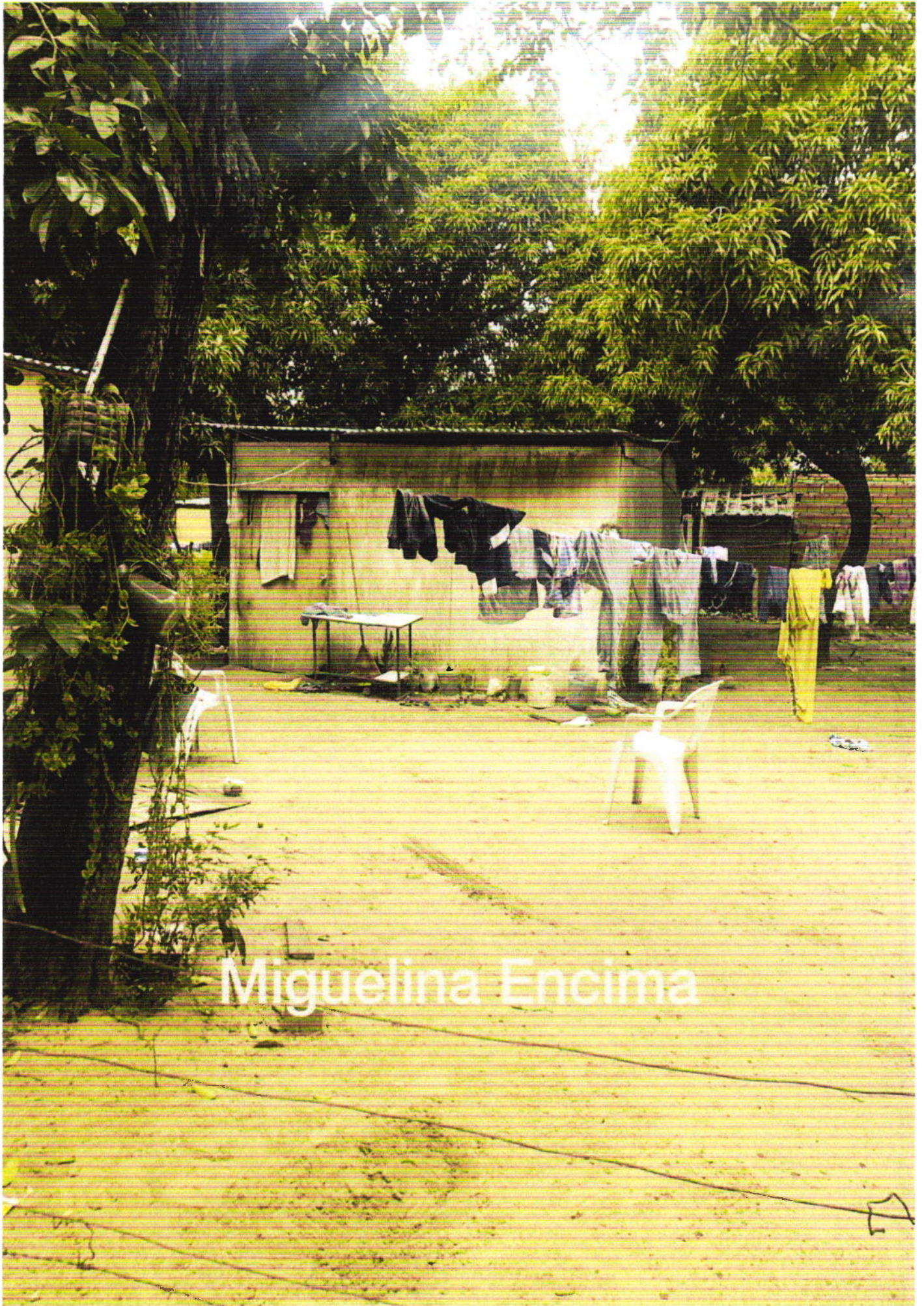




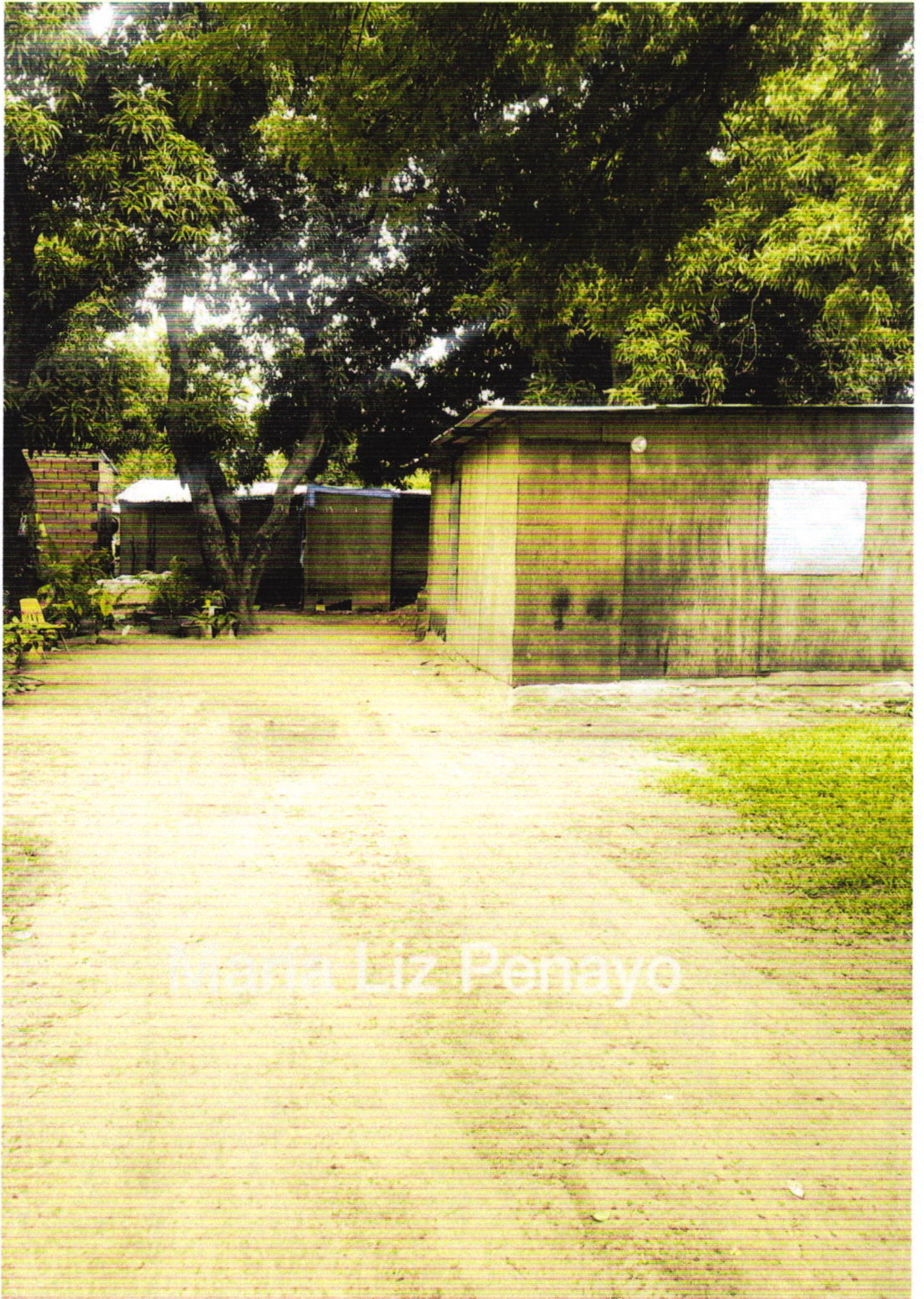
Norma Serafina



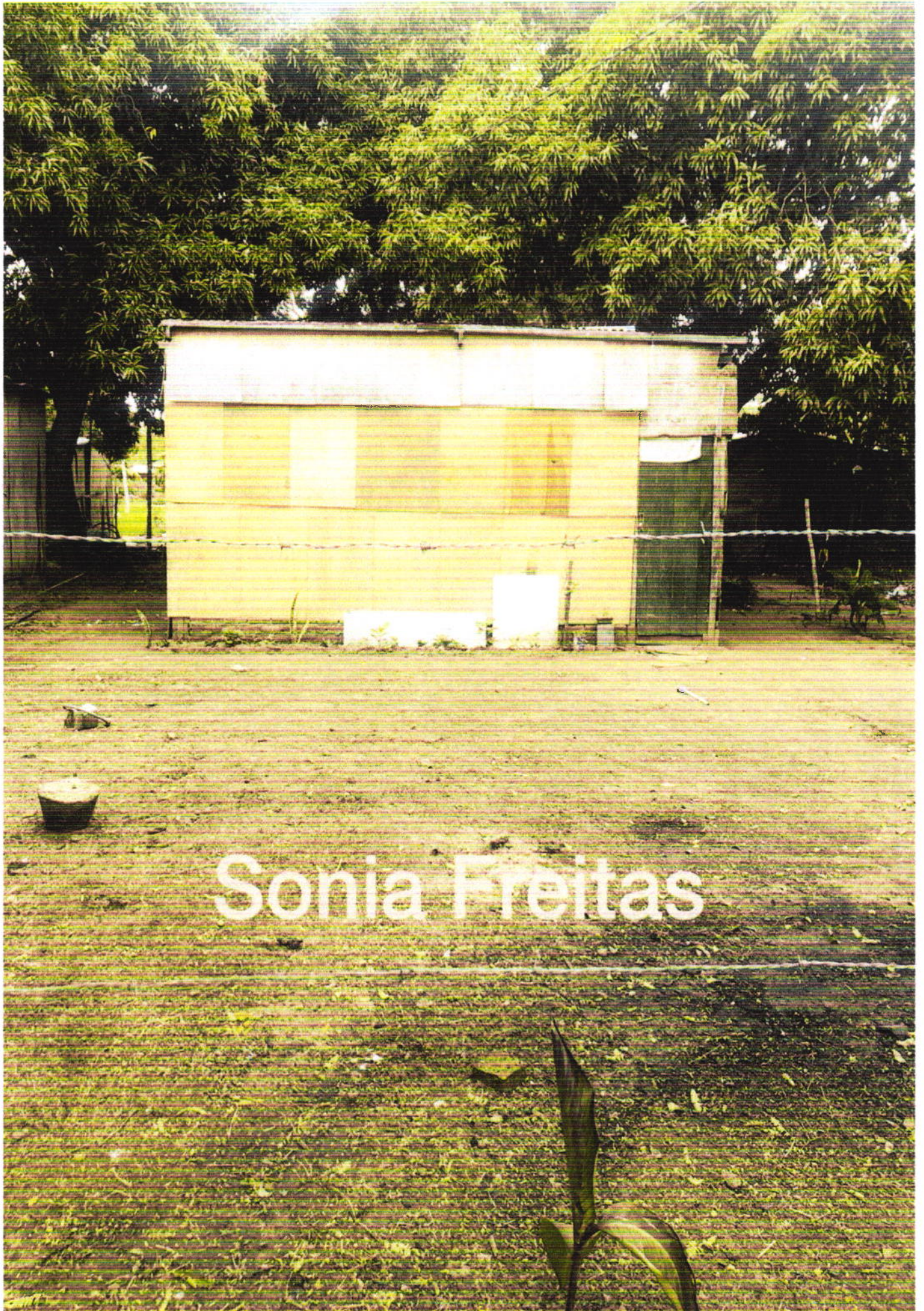
Silvia Acuña



Miguelina Encima



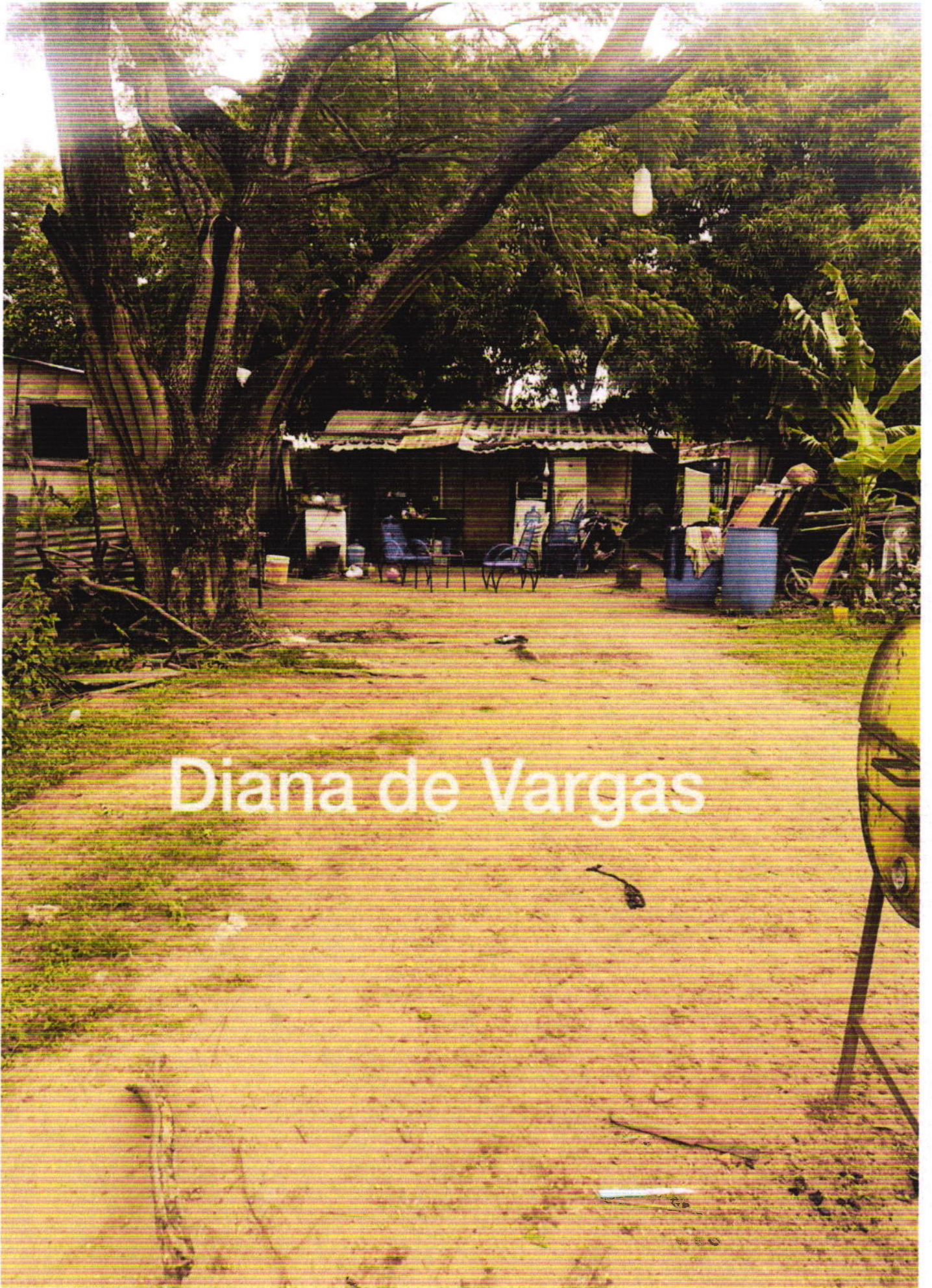
Maria Liz Penayo



Sonia Freitas

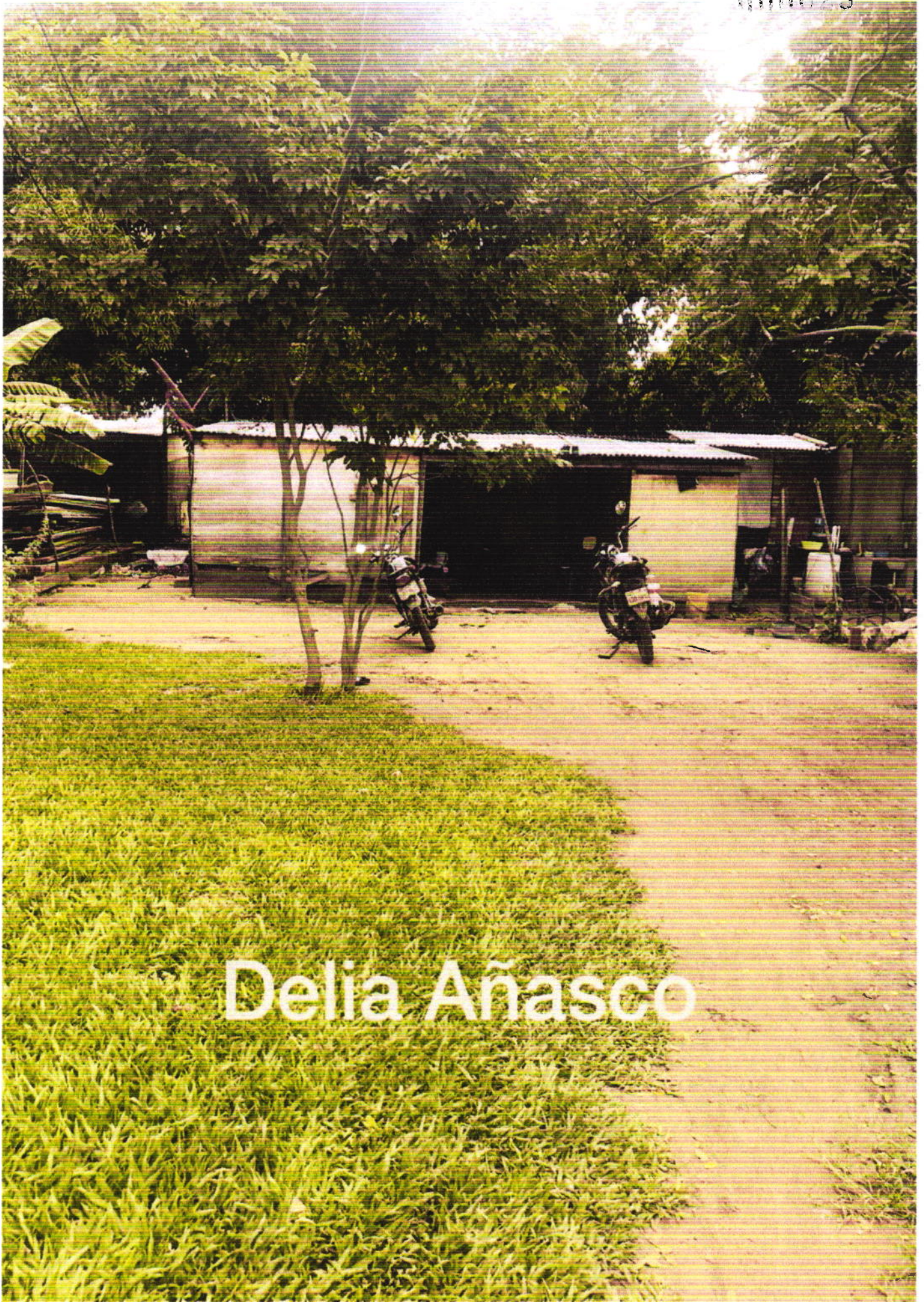


Angelina Rodas



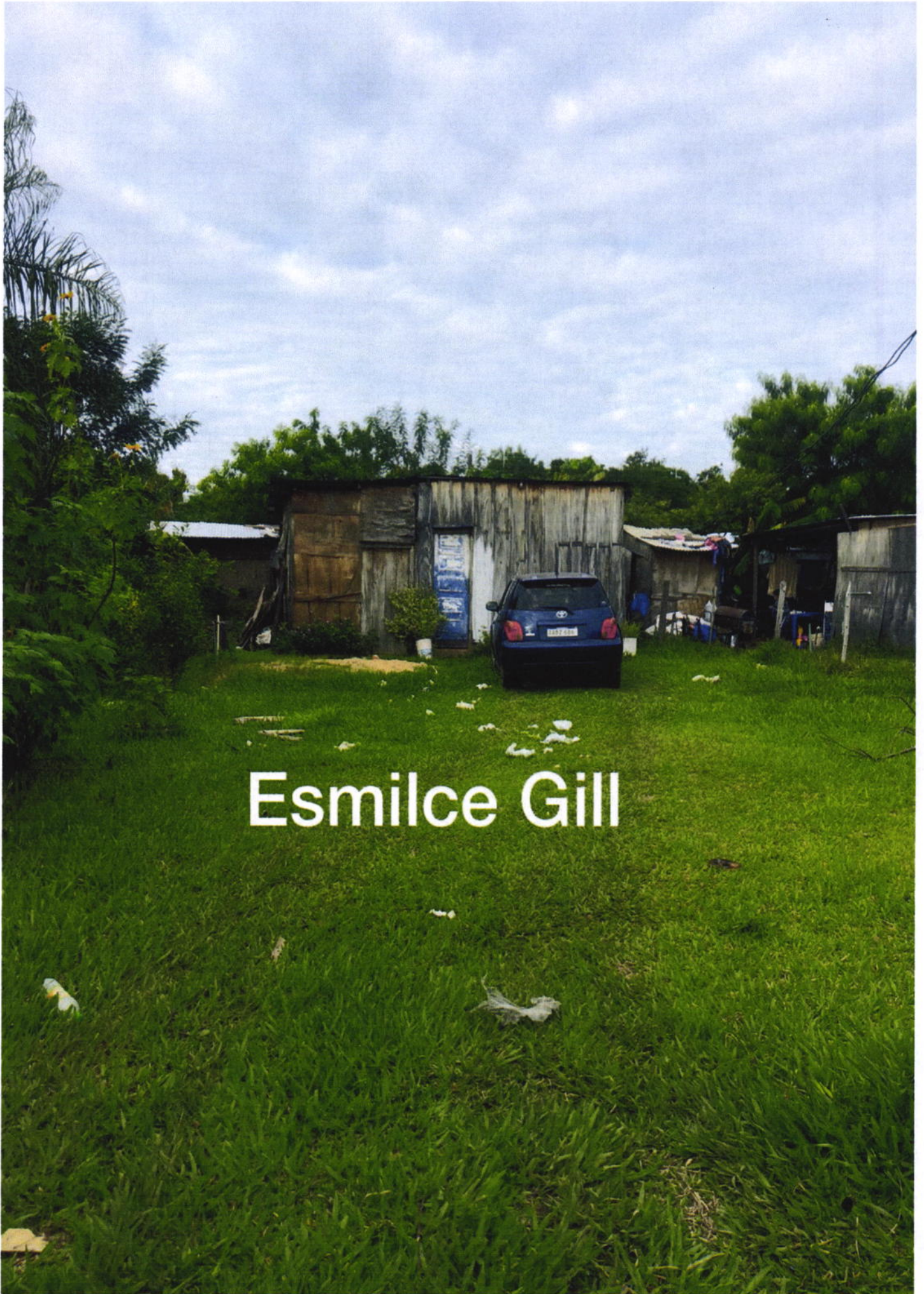
Diana de Vargas

000023

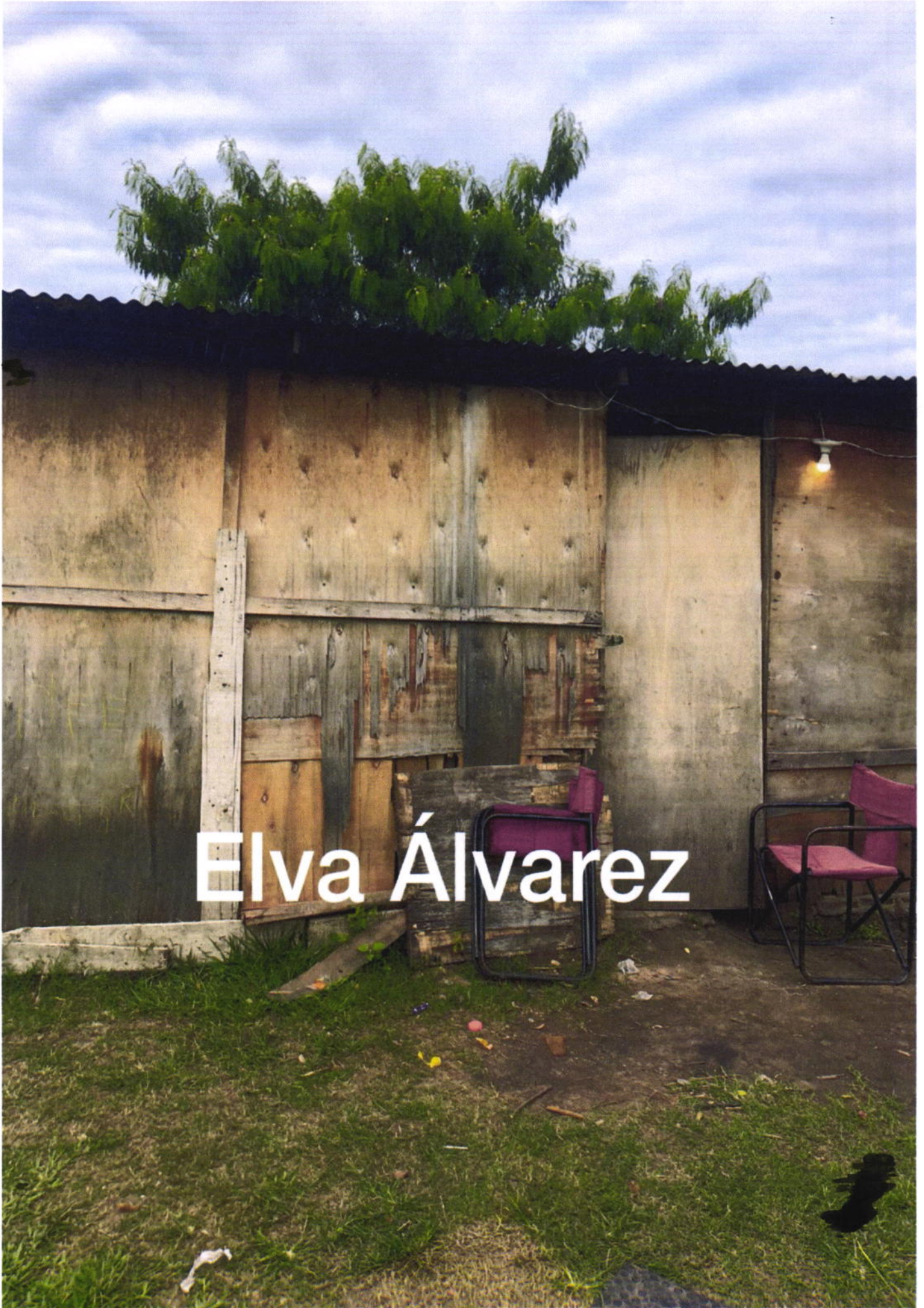


Delia Añasco

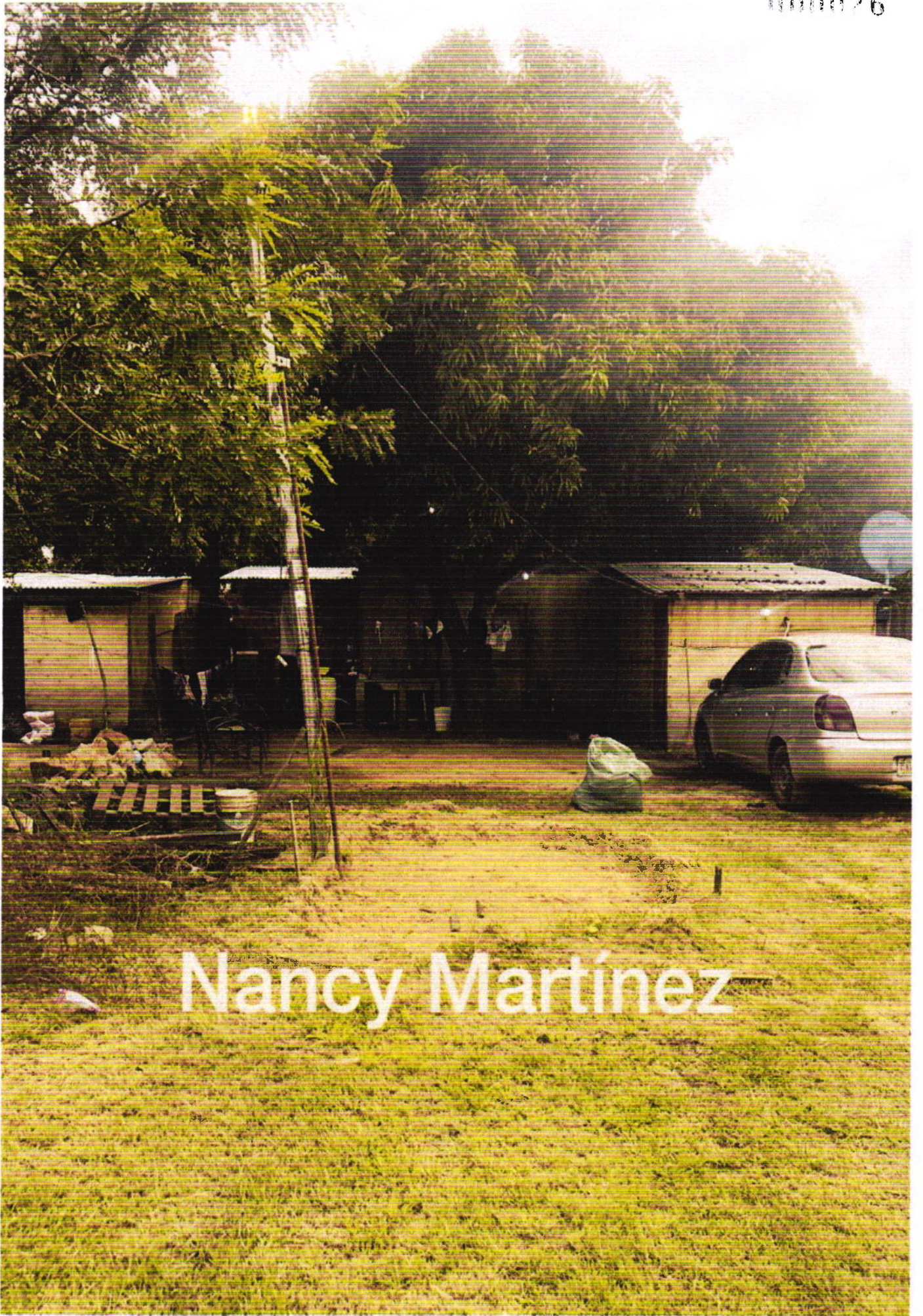




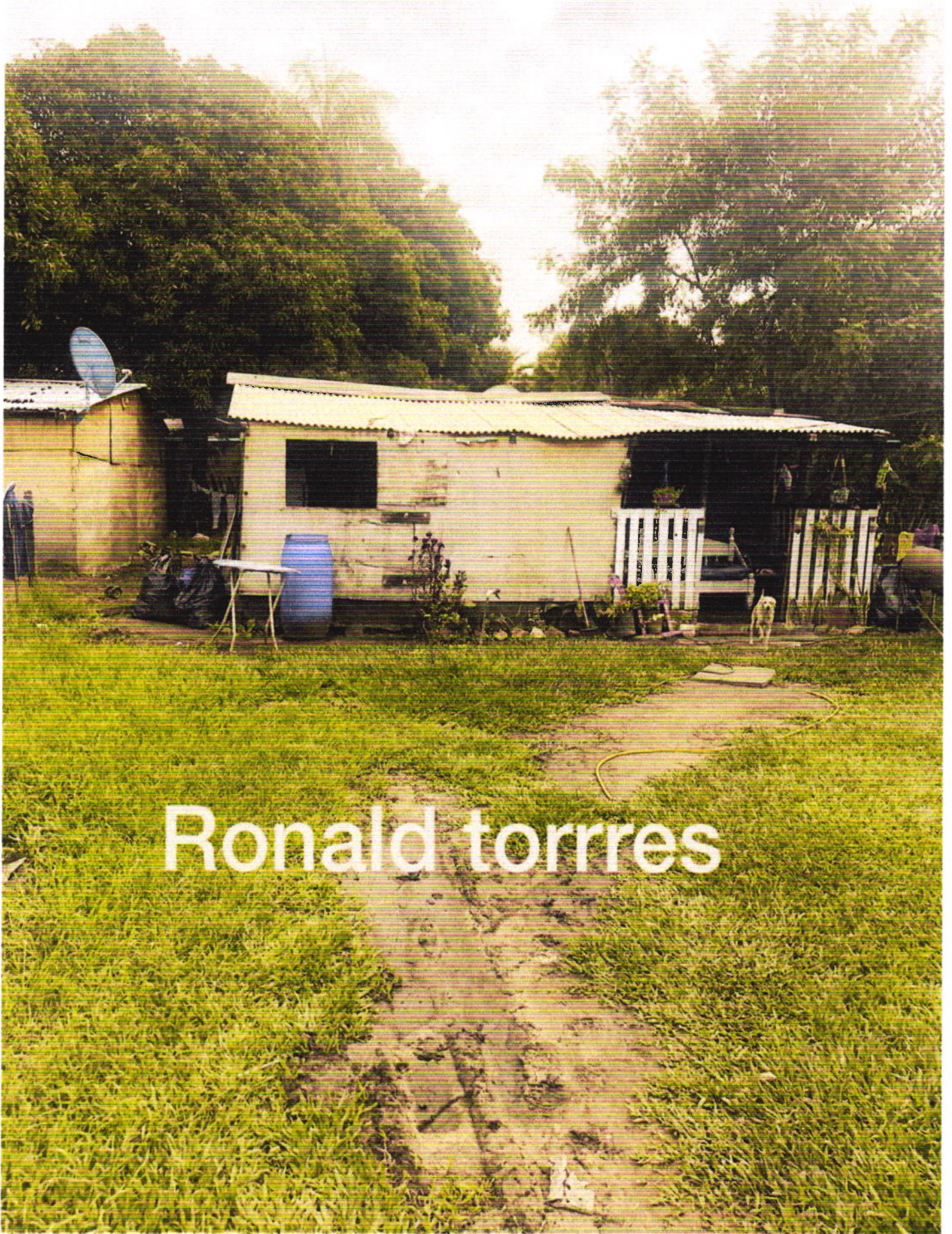
Esmilce Gill



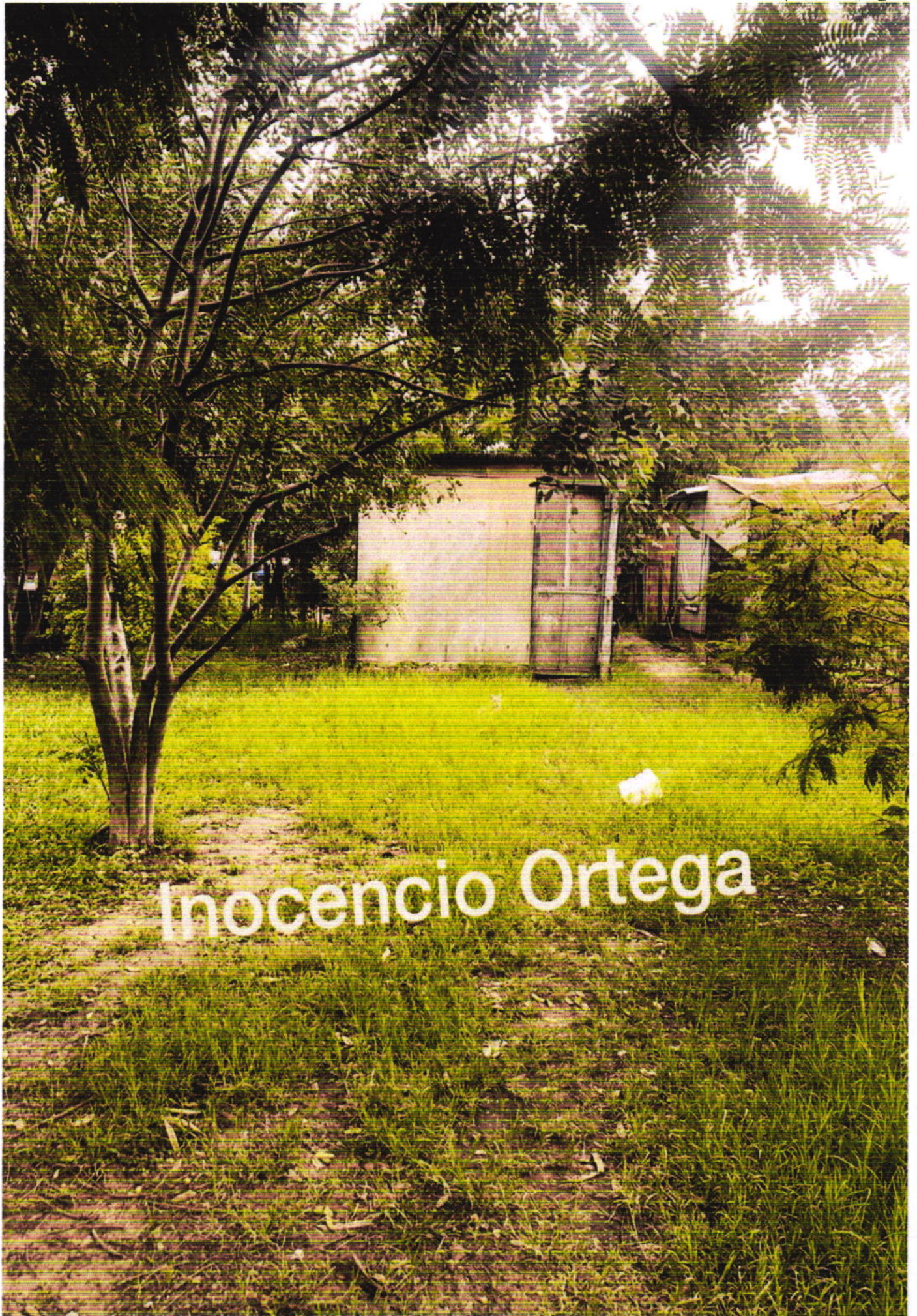
Elva Álvarez



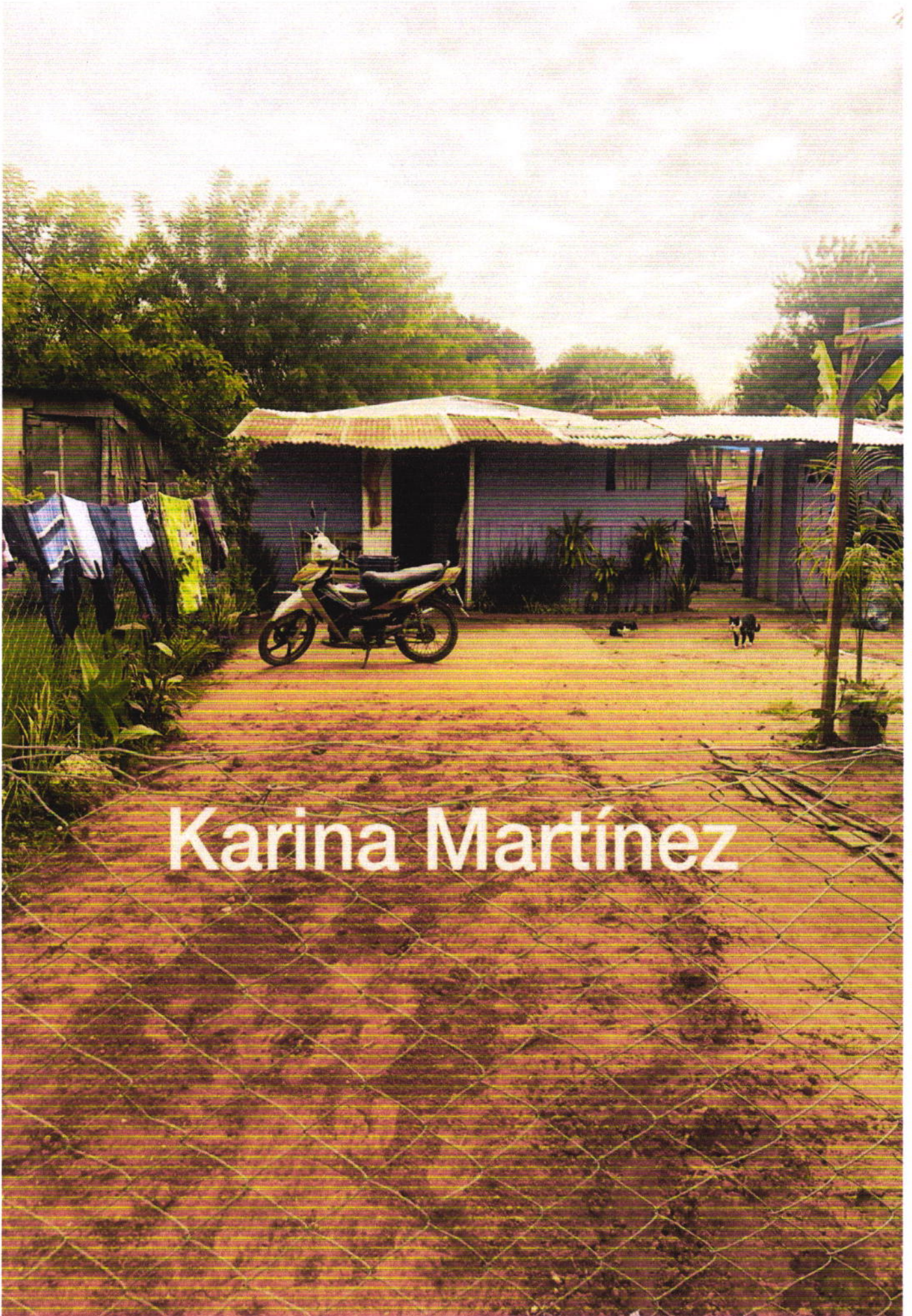
Nancy Martínez



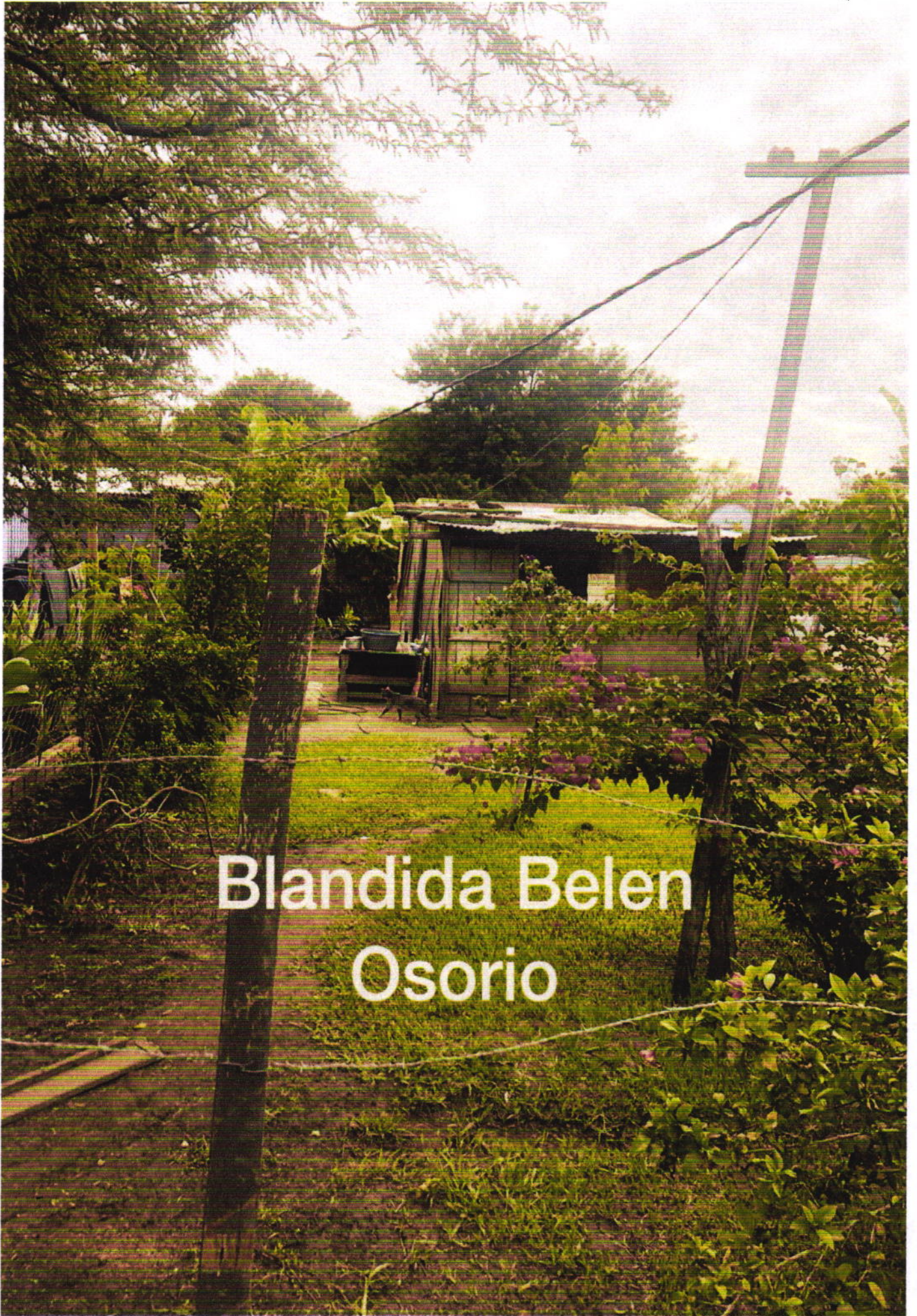
Ronald torrres



Inocencio Ortega



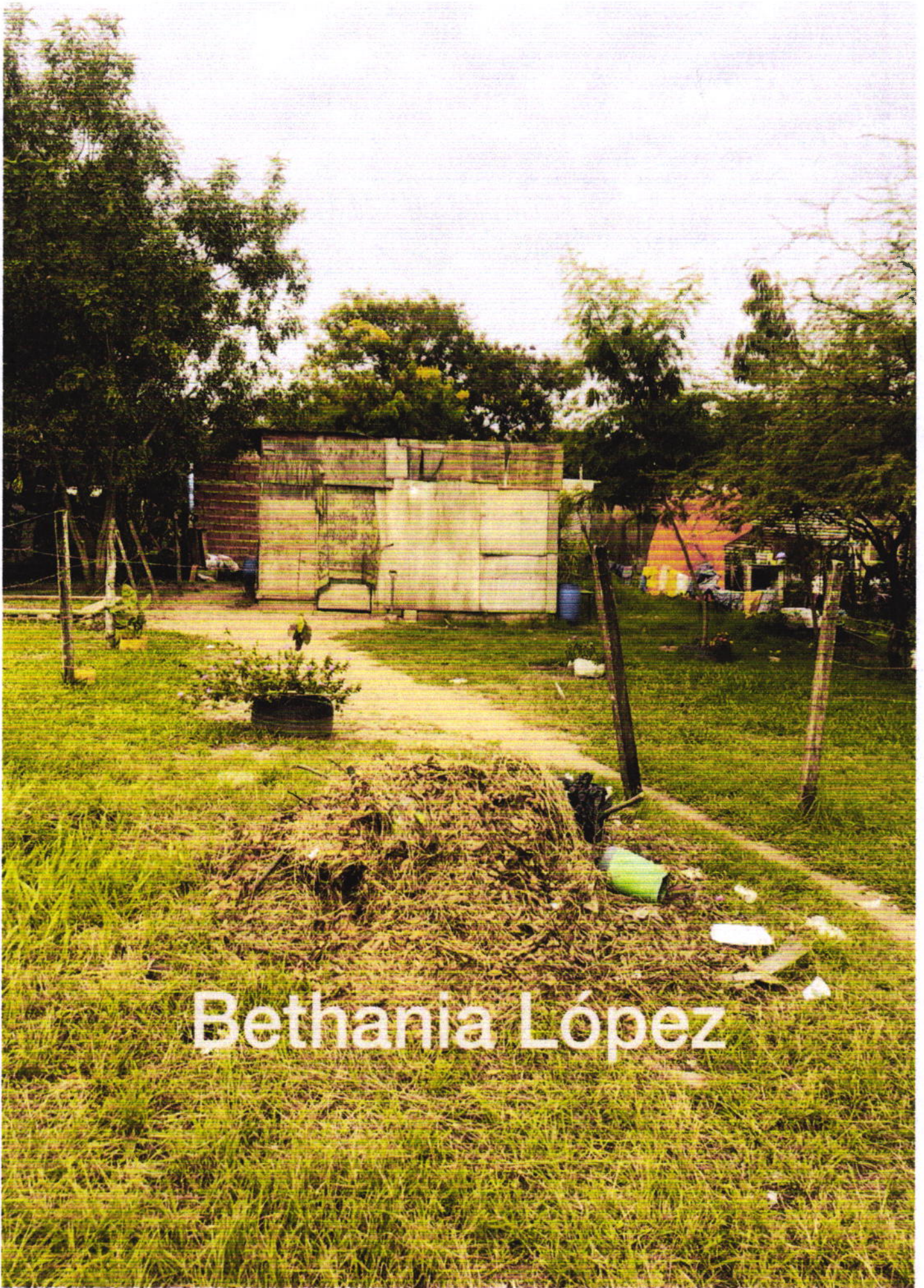
Karina Martínez



Blandida Belen  
Osorio



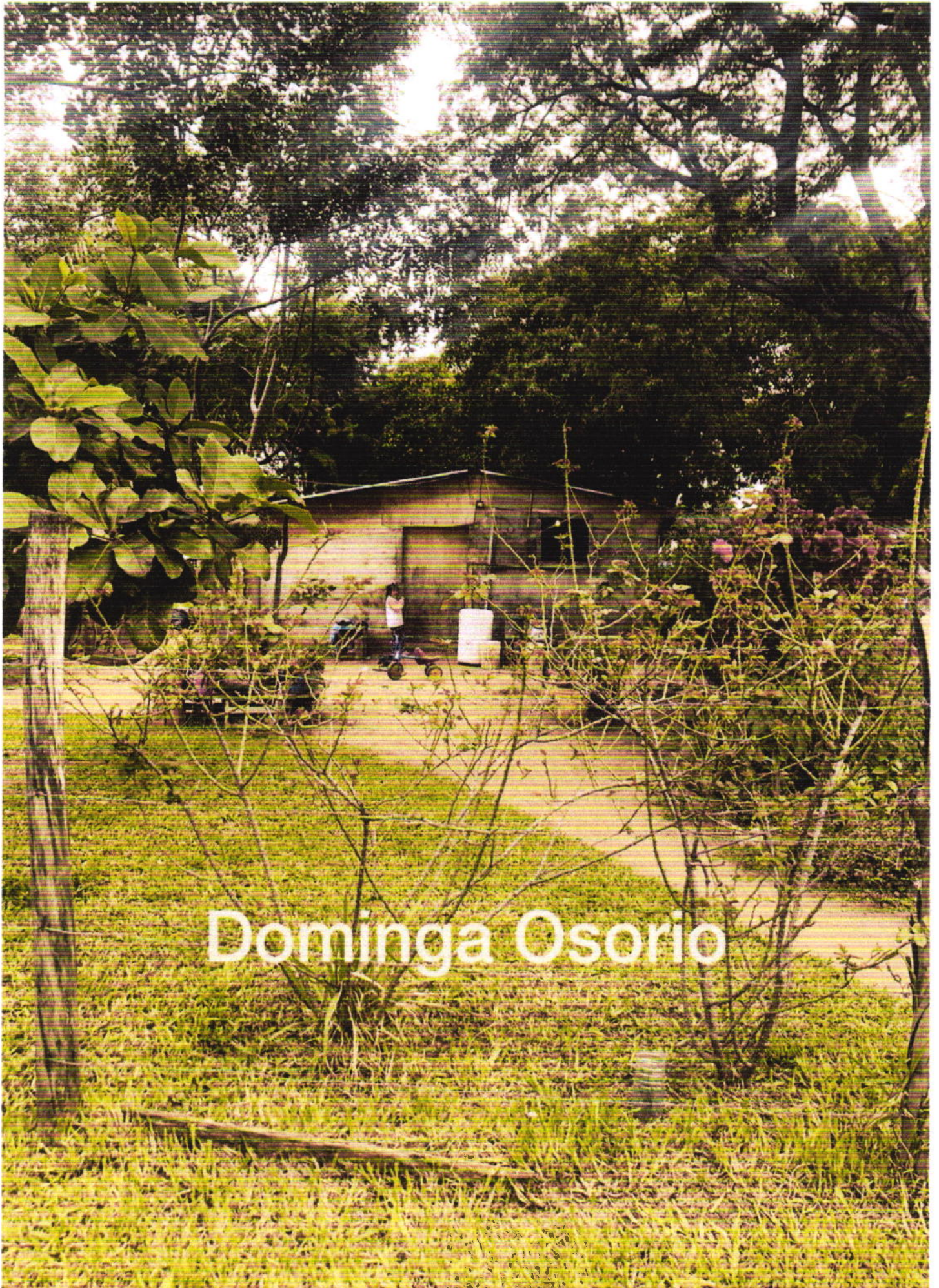




Bethania López



Lucila atolón



Dominga Osorio



Lorena Medina



Luis Verá



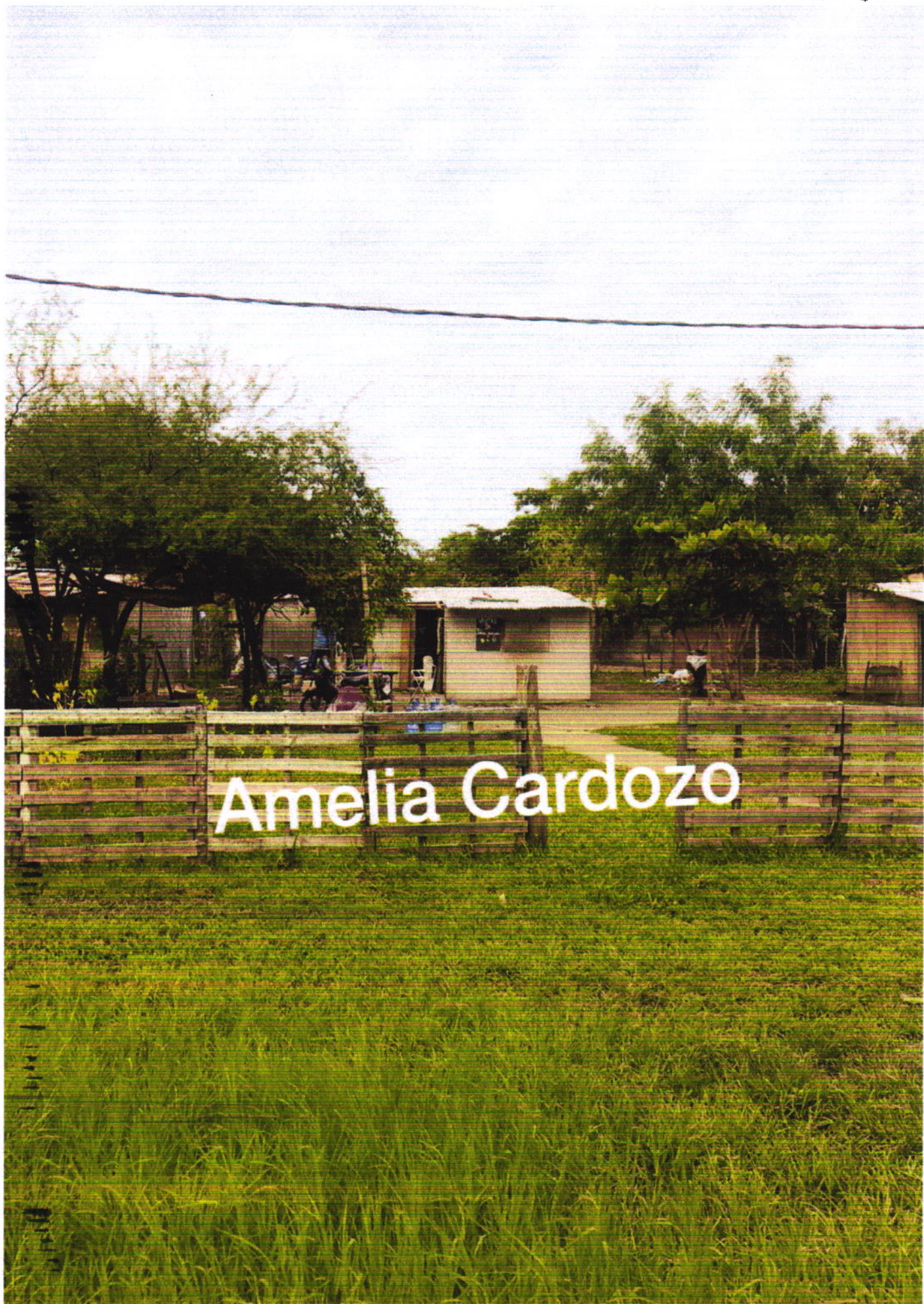
Cintia Álvarez



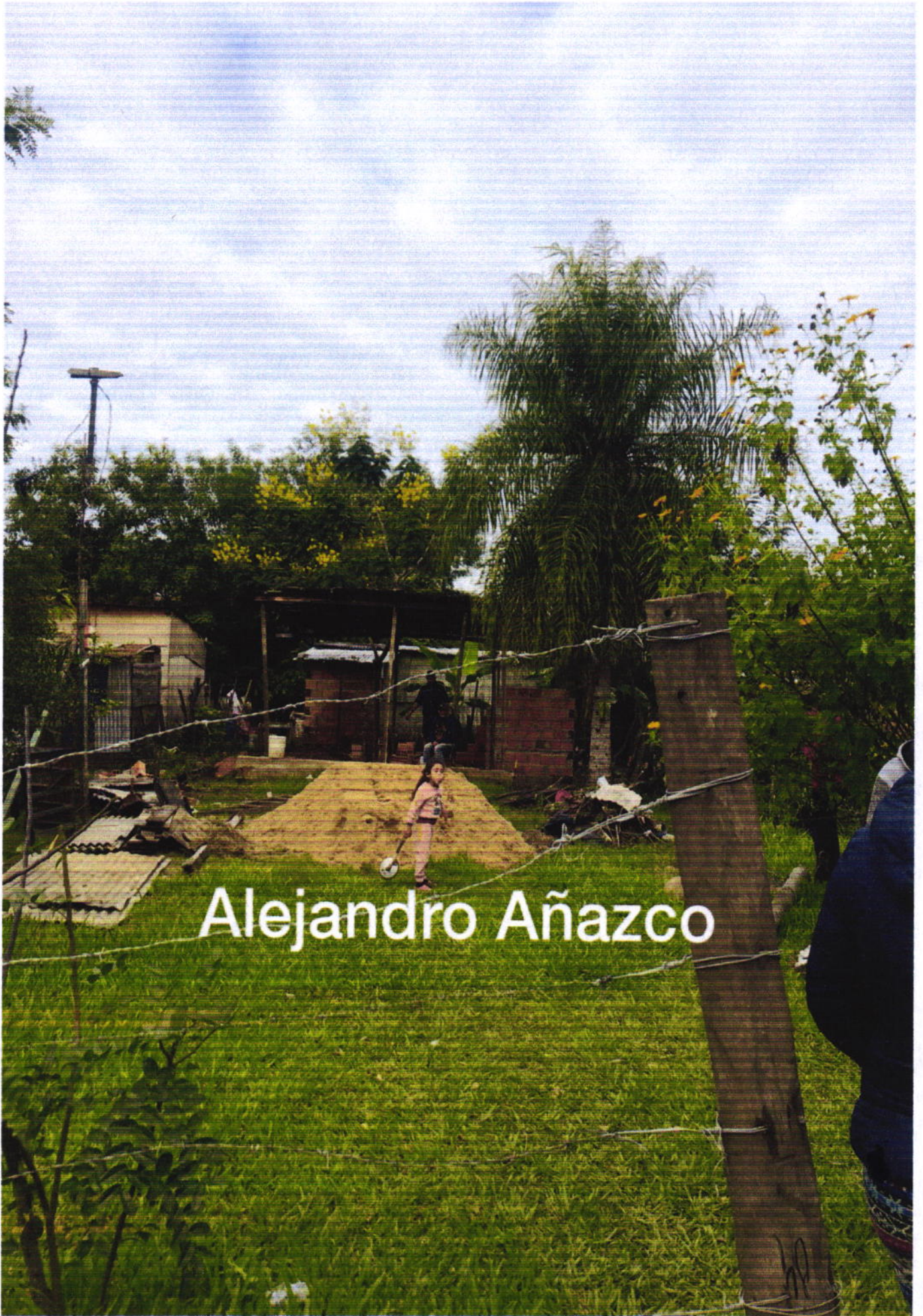


Eugenio Cardozo





Amelia Cardozo



Alejandro Añezco



Arami Martínez



Pamela Mareco



Claudia Pereira



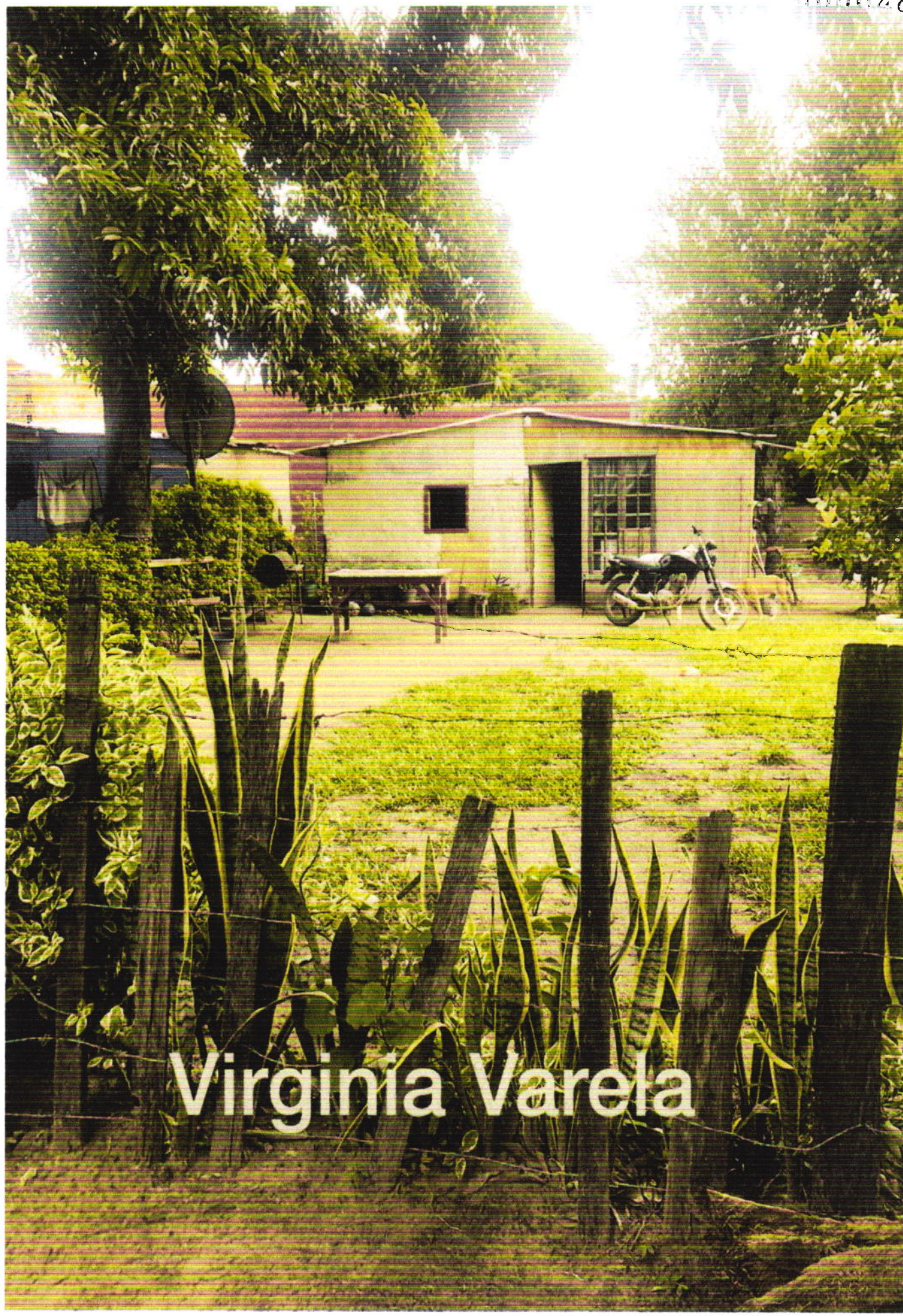


Dahiana Ortiz



Nancy Ortiz



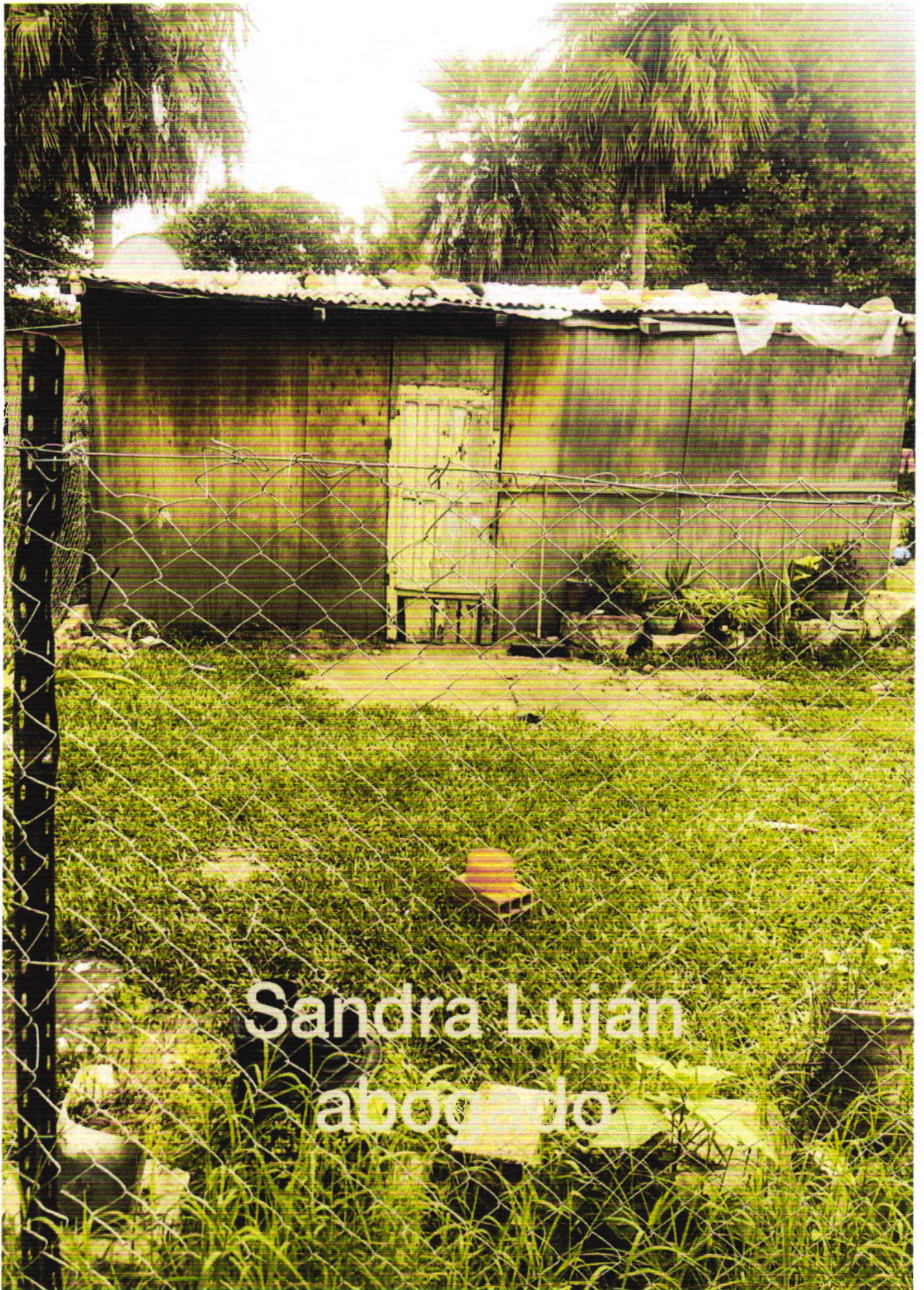


Virginia Varela

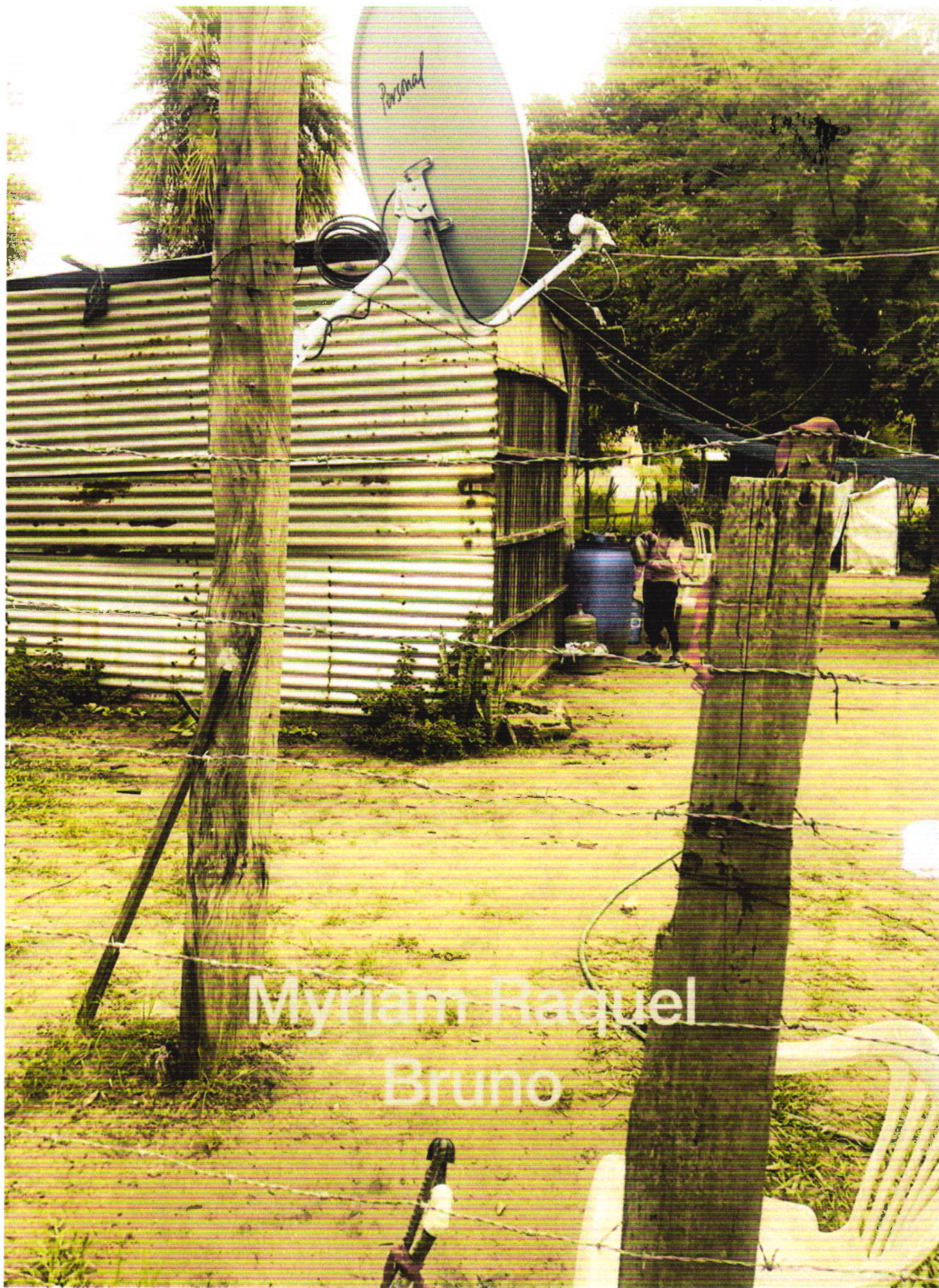


Soledad Segovia





Sandra Luján  
abogado



Myriam Raquel  
Bruno

La ciudad de Limpio a los 15 Días del mes de noviembre del 2021. siendo 10:00 horas se reúnen en la plaza dicha comunidad "Limpio Presa" para conformar la comisión vecinal estando presente la mayoría de los vecinos de este territorio Social La Sra; María Ines Mercedes Garcia da inicio al acto Asambleario explicando la necesidad de la conformación de la comisión

Pidiendo que sea electo de la autoridades de mesa para recibir la asamblea la Sra; Diana Esmilce Garcia de Vargas, mociona a la Sra; Maria Ines Morales Garcia secundado por el Sr; Francisco Ortega Alonzo para secretario el Sr; Carlos Alejandro Peto Carballero mociona a la Sra; Karina Haidee Martinez Ayala secundado por el Sr; Ronaldo Emanuel Torres Amarilla conformando las autoridades de mesa, La Presidenta electa pide a los presentes que mocionen a los candidatos de la comisión, la mayoría de los presentes mencionan a la Sra; Diana Esmilce Garcia de Vargas mocionado por unanimidad para ocupar la presidencia de la comisión.

- Para Vice-Presidente/a; La Sra; Claudia Nemi Pereira Aguirre mocionada por unanimidad.

- Secretariola; La Sra; Karina Haidee Martinez Ayala electa por la mayoría para.

- Pro-Secretariola; La Sra; Delia Gonzamin Benitez electa por la mayoría para.

- Tesorero/a; La Sra Amelia Cardozo Aguayo electa por la mayoría para

Pro-Tesorero: La Sra Maria Dominga Osorio Gonzalez electa por la mayoría para.

Sindicola;

La Sra; Elva Roxana Alvarez.

Pro-Sindicato: Lorena Beatriz Medina Velazquez  
electa por la mayoría

Miembro Titulares

- Angelina Moral Pineda
- Cesar Ramon Amavilla Eilleria

Miembros Suplentes

- Norma Gerajina Vera
- Juan Alberto Vargas Galeano

• conformado La Comisión de "Santa Prosa" La Presidenta electa les desea éxitos y pide obrar de forma activa y transparente a todos los miembros electos la comisión no habiendo más tema a tratar se levanta la sesión siendo las 11:30 a.m horas

Secretaria Asamblea

*[Signature]*

Presidente de Asamblea

*[Signature]*  
María Inés Mercedes García  
Abogada  
Mat. C.S.J. Nº 51532

- Maria mareco Maria y mareco osorio.

- Adam Medina Montiel

- Arnaldo Teodoro González

- Pamela Mareco Pamela Mareco D.

- Santiago Benitez

- Hermes Martinez Hermes Martinez

- Yuma Cielres. Yuma Cielres

- Amado Martinez Amado Martinez

- Raina Martinez Raina Martinez

- Elva Alvarez Elva Alvarez

- Osorio Serafin Vero Osorio Serafin Vero



ta



10000056

# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE BE



ESCRIBANO : JUSTINA BELLA ROMERO DAVALOS  
 LOCALIDAD : ASUNCION  
 DIRECCION : AUSTRIA N° 2492 E/ RAUL CARMONA  
 REGISTRO : 198

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA CONSTA

JUSTINA BELLA ROMERO DAVALOS  
 ESCRIBANO PUBLICO  
 Reg. N° 198  
 Tel. 497.366  
 2137 c/ Bélgica  
 Asunción - Paraguay

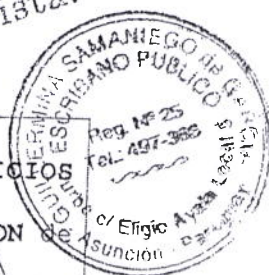
PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. COMPRA VENTA DE INMUEBLE QUE FORMALIA LA SEÑORA MARIA MIRTA  
 2. INDALECIA FRANCO VERA FAVOR DE LA FIRMA "SERVICIOS LOGISTICOS  
 3. DEL PARAGUAY" SOCIEDAD ANONIMA.- ESCRITURA NUMERO: (118) CIENTO  
 4. DIECIOCHO.- CIVIL "A".- En Asunción, Capital de la República del  
 5. Paraguay, el QUINCE de JULIO de DOS MIL ONCE, ante mí: JUSTINA  
 6. BELLA ROMERO DAVALOS, Escribana Pública con Registro Notarial  
 7. 198, COMPARECEN por una parte la señora MARIA MIRTA INDALECIA  
 8. FRANCO VERA o MARIA MIRTA FRANCO DE MARTINEZ con C.I.No.261.600,  
 9. que son una misma persona, viuda, domiciliada en la casa número  
 10. 862 de la calle Juan E^Oleary y Humaitá, de esta capital; por la  
 11. otra el señor NESTOR RAUL PARRA CENTURION con C.I.No.1.499.010,  
 12. soltero, domiciliado a los efectos de este acto en la casa  
 13. número 2155 de la calle Molas López casi Santísimo Sacramento,  
 14. de esta capital.- Los comparecientes son paraguayos, mayores de  
 15. edad y acreditan su identidad con los documentos individualiados.  
 16. - REPRESENTACIONES: La señora MARIA MIRTA INDALECIA FRANCO VERA,  
 17. concurre al acto por derecho propio, en tanto que el señor  
 18. NESTOR RAUL PARRA CENTURION, lo hace en nombre y representación  
 19. de la firma que gira en plaza con la denominación de "SERVICIOS  
 20. LOGISTICOS DEL PARAGUAY" SOCIEDAD ANONIMA, en caracter de  
 21. DIRECTOR TITULAR, designación que consta en el ACTA No.13 de  
 22. Asamblea Ordinaria de Accionistas, realizado en fecha 12 de  
 23. Abril de 2010; cuya fotocopia queda agregada al Protocolo, para  
 24. lo que hubiere lugar.--- La relación del Estatuto detallaré más  
 25. adelante.- HECHA las aclaraciones la señora MARIA MIRTA INDAECIA

17(01)00057



CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista.- CONSTE.-



1 FRANCO VERA, DICE: Que VENDE a favor de la firma "SERVICIOS  
 2 LOGISTICOS DEL PARAGUAY" SOCIEDAD ANONIMA, (1) UNA FRACCION de  
 3 terreno de su propiedad, con todo lo en él edificado, clavado y  
 4 plantado, situado en el Distrito de LIMPIO, lugar denominado  
 5 BIEN COMUN, cuyas dimensiones y linderos consta en el Informe  
 6 pericial elaborado por el Ingeniero Civil Lazaro Sanabria Liuzzi,  
 7 que tengo a la vista y copiado dice así: "...INFORME PERICIAL:  
 8 De la FINCA No.1202, Padrón 1971, Lugar denominado BIEN COMUN,  
 9 Distrito de LIMPIO, Departamento de Central, propiedad de Hugo  
 10 Martinez Zavala.- LINEA 1-3: Con rumbo (N 88° 27'55" W-99,44 m.)  
 11 Norte ochenta y ocho grados con veinte y siete minutos  
 12 cincuenta y cinco segundos Oeste, mide NOVENTA Y NUEVE METROS  
 13 con cuarenta y cuatro centímetros, y linda con el lote No.25.-  
 14 LINEA 3-4: Con rumbo (N 02° 19'01" E-116,30 m.) Norte, dos grados  
 15 con diez y nueve minutos y un segundos Este, mide CIENTO DIEZ Y  
 16 SEIS METROS con treinta centímetros, y linda con la Fracción A  
 17 de Olinda de Recalde.- LINEA 4-5: Con rumbo (S 85° 33' 15" E- 89,  
 18 65 m.) Sur ochenta y cinco grados con treinta y tres minutos y  
 19 quince segundos Este, mide ochenta y nueve metros con sesenta y  
 20 cinco centímetros y linda con el lote No.29.- LINEA 5-6: Con  
 21 rumbo (S 00° 46'53" E- 101,65 m.) Sur cero grados cuarenta y  
 22 seis minutos cincuenta y tres segundos Este, mide CIENTO UN  
 23 METROS, con cincuenta centímetros y linda con l Finca No.10.079.-  
 24 LINEA 6-7: Con rumbo (S 88° 29' 09" E- 3,80 m.) Sur ochenta y  
 25 ocho grados con veinte y nueve minutos y nueve segundos Este,

RECIBIDO  
 1971  
 15  
 10



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

12(00ce)

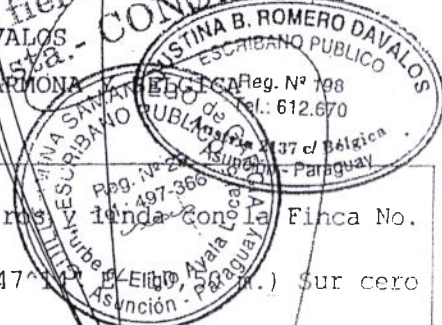
000058

SERIE BE



ESCRIBANO : JUSTINA BELLA ROMERO DAVALOS  
 LOCALIDAD : ASUNCION  
 DIRECCION : AUSTRIA N° 198  
 REGISTRO : 198

**CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista.** - CONSISTE 7381



1. mide tres metros con ochenta centímetros y linda con la Finca No.  
 2. 10.079.-LINEA 7-1: Con rumbo (S 00° 47' 00" Sur cero  
 3. grados con cuarenta y siete minutos y catorce segundos Este,  
 4. mide DIEZ METROS con cincuenta centímetros y linda con la  
 5. Fracción A.- **SUPERFICIE:** El polígono así descrito tiene una  
 6. Superficie de (1 has.,0690 m2.) **UNA HECTAREA CON SEISCIENTOS**  
 7. **NOVENTA METROS CUADRADOS.**- **REFERENCIA:** Al polígono de referencia  
 8. se le tomó las coordenadas con GPS en esquinero 6 Sur-Este y la  
 9. esquinero No.5 Nor-Este y las mismas están dadas en UTM.-  
 10. Esquinero 6 Sur Este N= 7.214.436 E= 452.120.- Esquinero 5 Nor  
 11. Este N= N= 7.214.564. E= 452.118.- Es mi informe.- Está la  
 12. firma del Ing.Civil LAZARO SANABRIA LIUZZI.-C.I.P.No.292080.-  
 13. Perito Tasador Mat.C.S.J.No.1176.--Es copia fiel.- **CORRESPONDIO**  
 14. el inmueble individualizado a la señora **MARIA MIRTA INDALECIA**  
 15. **FRANCO VERA** por los siguientes conceptos: 1) Originalmente el  
 16. inmueble lo adquirió el señor HUGO MARTIN ZAVALA en mayor  
 17. extensión, del señor Antonio Barua, según así consta en la  
 18. escritura pública número 78 de fecha 17 de marzo de 1976,  
 19. autorizada por el Juez de Paz de la ciudad de Limpio don Antonio  
 20. Ranulfo Helman, de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección  
 21. de Registros Públicos como FINCA No.1202 del Distrito de LIMPIO,  
 22. bajo el No.2, al folio 2 y sgtes., el 22 de marzo de 1976.- 2)  
 23. LUEGO en los autos " MARIA MIRTA FRANCO DE MARTINEZ c/HUGO  
 24. ALBERTO MARTINEZ s/Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal  
 25. ", tramitado por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

JUSTINA B. ROMERO DAVALOS  
ESCRIBANO PUBLICO  
Reg. Nº 198  
Tel.: 612.670  
Asunción - Paraguay

1300059  
FOTOCOPIA: Que la presente  
fotocopia es fiel del original que  
tuve a la vista. - CONSTE. -

MIRIAM SAMANIEGO DE GARCIA  
ESCRIBANO PUBLICO  
Reg. Nº 25  
Tel.: 497-385  
Urbe c/ Eligio Ayala Lopez  
Asunción - Paraguay

1 Civil y Comercial del 2o. Turno a cargo del Dr. Silvino Delvalle  
2 Ramírez y por ante el secretario, se ha dictado el A.I. No. 1598  
3 en fecha 23 de Octubre de 1997 y por el que el Juzgado ha  
4 aprobado y homologado el acuerdo particionario al que arribaran  
5 las partes.- En tal sentido se ha ADJUDICADO EN EXCLUSIVA  
6 PROPIEDAD a doña MARIA MIRTA FRANCO DE MARTINEZ, el inmueble  
7 individualizado como FINCA No.1202 de LIMPIO, anotado bajo el  
8 número dos, folio dos y sgtes., el 22 de marzo de 1976, PADRON  
9 No.1971.- La Disolución de la sociedad conyugal ha sido  
10 decretada por el Juzgado por S.D.No.885 de fecha 24 de noviembre  
11 de 1994.- DE esta ADJUDICACION se tomó razón en la Dirección de  
12 Registros Públicos en la FINCA 1202 de LIMPIO, bajo el No.3, al  
13 folio 5 y sgtes, el 13 de febrero de 1998.-- DE ACUERDO al  
14 certificado agregado al Protocolo la FINCA de referencia no ha  
15 sufrido modificación, restricción de dominio ni recibe  
16 gravamen.- Se certifica además que no se registran Sentencias  
17 Judiciales de Interdicción e Inhabilitación que afecte a la  
18 señora MARIA MIRTA INDALECIA FRANCO VERA con C.I.No.261.600.- El  
19 Inmueble NO ADEUDA Impuesto Inmobiliario según el Certificado  
20 catastral No.38822 para el PADRON 1971.- La señora MARIA MIRTA  
21 INDALECIA FRANCO VERA, PROSIGUE DICIENDO: Que pudiendo disponer  
22 libremente de sus bienes realiza la presente venta a favor de la  
23 firma "SERVICIOS LOGISTICOS DEL PARAGUAY" SOCIEDAD ANONIMA, por  
24 la suma de (Gs.190.000.000.-) CIENTO NOVENTA MILLONES DE  
25 GUARANIES, de cuyo importe declara haber recibido antes de éste

FINCA  
ENH  
RECE



*Colegio de Escribanos*

SELLADO NOTARIO

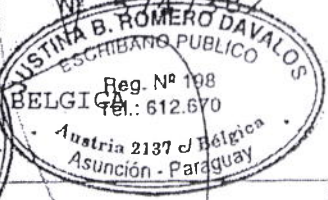
14/Carora/1

500060

**SERIE BE**

ESCRIBANO : JUSTINA BELLA ROMERO DAVALOS  
LOCALIDAD : ASCUNCIÓN  
DIRECCION : AUSTRIA N° 2137 E/ RAUL CARMONA  
REGISTRO : 198

*Original del original que  
tuve a la vista. CONSTE...*



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

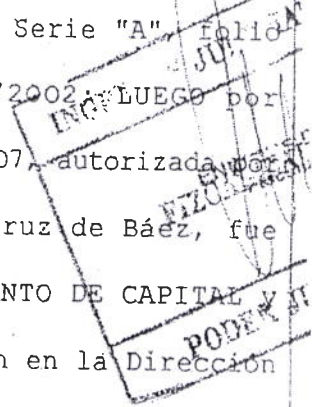
1. acto la suma de (Gs.10.000.000.-) DIEZ MILLONES DE GUARANIES; y  
 2. el SALDO de (Gs.180.000.000.-) CIENTO OCHENTA MILLONES DE  
 3. GUARANIES, lo recibe en éste acto en (2) DOS cheques número  
 4. 5277444 cargo Banco ITAU, por la suma de (Gs.110.000.000.-)  
 5. CIENTO DIEZ MILLONES DE GUARANIES; y cheque número 43505230  
 6. cargo Banco CONTINENTAL por la suma de (Gs.70.000.000.-) SETENTA  
 7. MILLONES DE GUARANIES, a la orden de la misma, sirviendo éste  
 8. instrumento de suficiente constancia de pago por el total del  
 9. precio convenido, y desiste de los derechos de propiedad,  
 10. posesión y dominio que sobre el inmueble de referencia tenía y  
 11. los transmite a la adquirente, ante quien se responsabiliza por  
 12. evicción y saneamiento de título conforme y con arreglo a  
 13. derecho.- Y Yo, la Escribana Autorizante dejo constancia de  
 14. cuanto sigue: 1) QUE la firma " SERVICIOS LOGISTICOS DEL  
 15. PARAGUAY" S.A., con RUC No.80022134-6, fué constituida por  
 16. Escritura Pública número 151 de fecha 26 de Octubre de 2000,  
 17. autorizada por el Escribano Público José Maria Livieres Guggiari,  
 18. en ella consta su denominación, objeto, duración, capital  
 19. social, sistema de administración, y demás circunstancias  
 20. legales que rigen su funcionamiento, se tomó razón en la  
 21. Dirección General de los Registros Públicos, por mandato del  
 22. Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Quinto  
 23. Turno, Dr. Abog. Arsenio Coronel, Sria. Gustavo E. Martínez, en  
 24. virtud al A.I. No.2538 de fecha 06/12/2000, en la Sección de  
 25. Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el No.287, Serie "F" al



CERTIFICADO: Que la presente  
fotocopia es fiel del original  
tuve a la vista. - CONSTE. -



1 folio 2811 y sgtes. el 11/12/2000; y en el Registro Público  
2 Comercio, bajo el No.1016, Serie "B", al folio 7682 y sgtes,  
3 Sección Contratos el 11/12/2000; LUEGO por escritura número 61  
4 de fecha 03 de Diciembre de 2001, autorizada por el Escribano  
5 Público Ramón Zubizarreta Zaputovich fue modificado el Estatuto,  
6 dicha escritura se halla inscripta en en la Dirección General de  
7 los Registros Públicos por mandato del Juzgado de 1ra. Instancia  
8 en lo Civil y Comercial del Octavo Turno, Dr. Nery Joel Kunzle,  
9 Sria. Natalia Ocampos González, según A.I. No.2414 de fecha 26-  
10 12-2001, en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones,  
11 bajo el No.47, folio 446, Serie "F", el 30/01/2002; y en el  
12 Registro Público de Comercio, bajo el No.24, Serie "A", folio  
13 177 y sgtes, Sección Contratos, el 30/01/2002, LUEGO por  
14 escritura número 14 de fecha 19 de Enero de 2007, autorizada por  
15 la Escribana Pública Rossana Marlene Santacruz de Báez, fue  
16 modificado nuevamente el Estatuto, por AUMENTO DE CAPITAL  
17 emisión de acciones, de lo cual se tomó razón en la Dirección  
18 General de los Registros Públicos por mandato del Juzgado de 1ra.  
19 Instancia en lo Civil y Comercial del Cuarto Turno, Dra. Judith  
20 Gauto, Sria. Ariela Zarate, según A.I. No.444 de fecha 19/03/  
21 2007, en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones bajo  
22 el No.:389, folio 3850, Serie "D", el 22/03/2007, y en el  
23 Registro Público de Comercio bajo el No.69, Serie "C", folio 773,  
24 Sección Contratos, el 22/03/2007.- Copia de las escrituras  
25 quedan agregadas al protocolo.- 2) QUE la Autorización para la





# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



000062

76 (Diciembre)

SERIE BE



Nº 5747383

ESCRIBANO : JUSTINA BELLA ROMERO DAVALOS  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : AUSTRIA Nº 2137 E/RAUL CARMONA Y BELGICA  
REGISTRO : 198

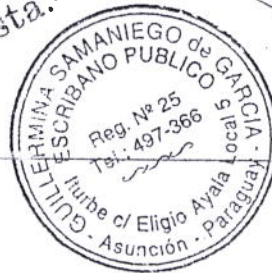
PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. compra consta en el Acta de Directorio No.54 de fecha 03 de Mayo  
2. de 2011 cuya copia queda agregado al protocolo para lo que  
3. hubiere lugar.- LA VENDEDORA presenta Constancia de No Ser  
4. Contribuyente, en tanto que el representante de la firma  
5. Compradora presenta Certificado de Cumplimiento Tributario,  
6. documentos que quedan agregados al protocolo y forman parte de  
7. la escritura.- PREVINE la inscripción y el pago de los tributos  
8. que corresponda.- Los COMPARECIENTES se ratifican y firman ante  
9. mí, dejando constancia que recibí personalmente sus  
10. manifestaciones de voluntad y que leí la escritura a los  
11. interesados, de todo lo cual y del contenido de esta escritura,  
12. DOY FE.- FDO.: MARIA MIRTA INDALECIA FRANCO VERA.- NESTOR RAUL  
13. PARRA CENTURION.- Ante mí, JUSTINA BELLA ROMERO DAVALOS.- Está  
14. mi sello.- Se expide CONCUERDA con HOJA DE SEGURIDAD NOTARIAL No.  
15. 3882492 SERIE "AL".-



*Just. Romero*

CERTIFICO: Que la presente  
fotocopia es fiel del original que  
tuve a la vista.- CONSTE.-





# Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



000063

17 (diecisiete)

## ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE AL



Nº 3882492

ESCRIBANO : JUSTINA BELLA ROMERO DAVALOS  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : AUSTRIA Nº 2137 E/RAUL CARMONA Y BELGICA  
REGISTRO : 198

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº (118)15/07/2011  
folio 312.- del Protocolo de la División CIVIL  
Sección "A" del Registro Notarial Nº 198.-  
con asiento en LA CIUDAD DE ASUNCION.-  
y autorizada por JUSTINA BELLA ROMERO DAVALOS.-  
en el carácter de ESCRIBANA PUBLICA TITULAR.- de dicho Registro,  
expido esta PRIMERA copia para "SERVICIOS LOGISTICOS  
DEL PARAGUAY" S.A. a los OCHO días del mes  
de AGOSTO del año DOS MIL ONCE.-

S  
E  
310 2159



*Just. Romero Davalos*

LUIS MARTINEZ  
Cajero

IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS DE BIENES RAICES  
ESCRIB: Justina B. Romero REG. Nº 198  
ESCRITURA Nº 118-15-07-2011 DE FECHA: 15/07/2011  
PAGADO EN FECHA: 18 AGO 2011

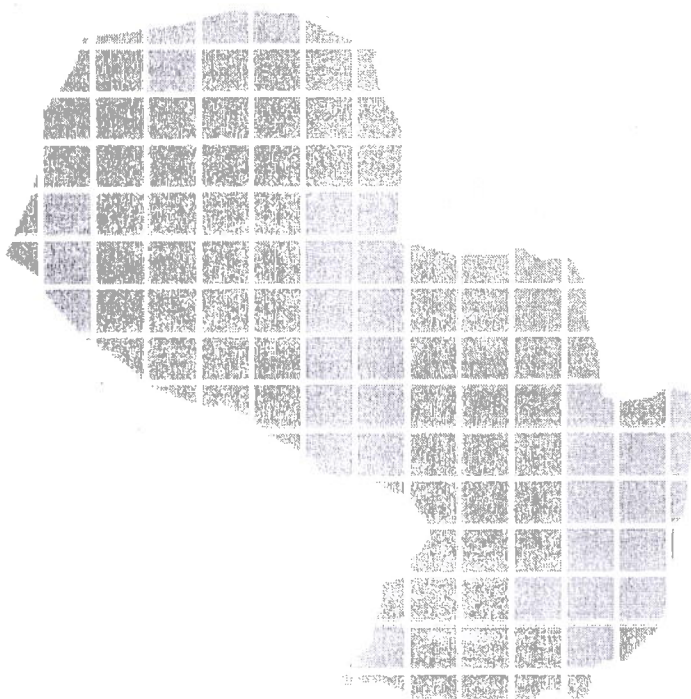


**CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. - CONSTE.-**









# SERVICIO NACIONAL DE **CATASTRO**

El Servicio Nacional de Catastro - SNC, es la institución encargada de mantener el Inventario de todos los inmuebles del país.

## SERVICIOS EN LINEA

- ➔ Ingresar
- ➔ Ingresar
- **Q** Consultas Públicas
  - **Q** Validez de Documentos
  - **🏠** Cuentas Corrientes
  - **🌿** Cuentas Rurales
  - **🔍** Consulta de Expedientes
  - **👤** Profesionales

«

- Consultas Públicas 1
- Cuentas Rurales 2

## Filtros

Criterios de búsqueda.

Departamento: L - CENTRAL      ▼ ×L - CENTRAL  
 Distrito: 7 - LIMPIO              ▼ ×7 - LIMPIO  
 Padrón: 1971

## Cuentas Rurales

A través de esta sección usted podrá consultar los datos básicos de las cuentas rurales, disponibles en los registros del Servicio Nacional de Catastro.

Departamento:  
CENTRAL  
 Distrito:  
LIMPIO  
 Padrón:  
1971  
 Finca:  
1202  
 Fecha Inscripción:  
02-11-2018 00:00:00  
 Situación:  
A  
 Hectáreas:  
1 Ha.  
 Metros Cuadrados:  
690 m<sup>2</sup>  
 Valor Fiscal:  
Gs.2,846,381

## Propietarios de la Cuenta Rural

A través de esta sección usted podrá consultar la lista de los propietarios que figuran en los registros del Servicio Nacional de Catastro.

1. SERVICIOS LOGISTICOS DEL PARAGUAY S.A.

## Expedientes de la Cuenta Rural

A través de esta sección usted podrá consultar la lista de los expedientes vigentes que figuran en los registros del Servicio Nacional de Catastro.

1. OTROS SERVICIOS DEL SNC ... (5444 / 2021) ⓘ
2. COMPRA/VENTA (57594 / 2011) ⓘ
3. COTEJO Y REGISTRO DE PLANO GEORREFERENCI (136576 / 2018) ⓘ

 Ver Mapa

### Enlaces a otras Instituciones

- [> Ministerio de Hacienda](#)
- [> Dirección General de Registros Públicos](#)
- [> Servicio Nacional de Promoción Profesional SNPP](#)
- [> Indert](#)
- [> Senavitat](#)
- [> SEAM](#)
- [> Infona](#)

### Somos



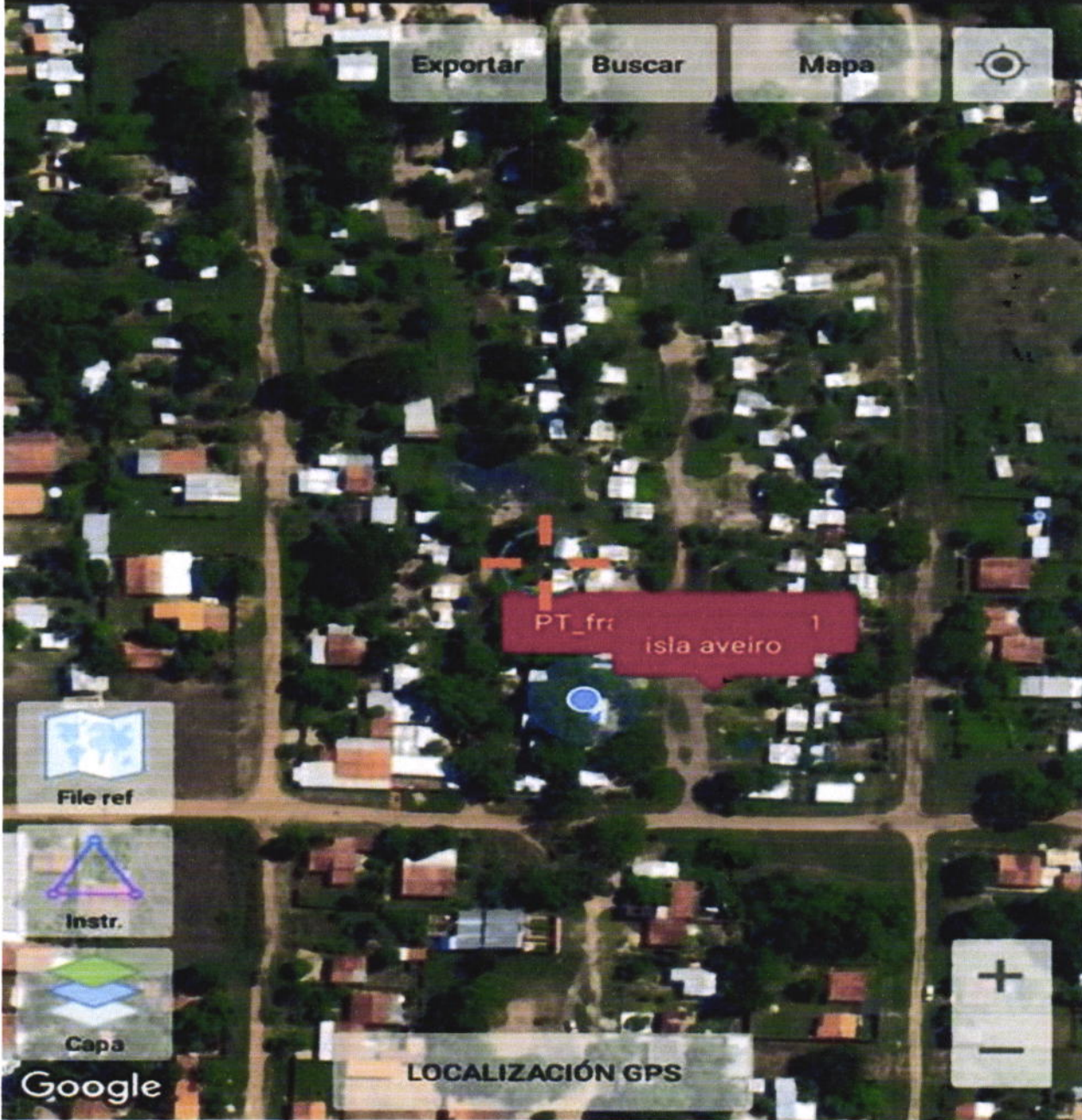
Mapa de co...



Exportar

Buscar

Mapa



File ref



Instr.



Capa

Google

LOCALIZACIÓN GPS

Coordenadas

Lat Long

-25.18451367 -57.47600187

UTM

452038.417E 7214536.284N 21J

MGRS

21JVN 52038 14536



Brúju.

Marcar

Copiar

Compartir

Gameloft



Un viejo enemigo aparece

ABRIR



7:21

59%

Mapa de coordenadas



Coordenadas

LatLong: [-25.18491871 -57.47523107](#) UTM: [452116.242E 7214491.706N 21J](#) MGRS: [21JVN 52116 14492](#)



Brúju.

Marcar

Copiar

Compartir

## Ve Cómo La Cultura Te Conecta

Comparte tus momentos favoritos en Facebook Live. Facebook®

Visitar Sitio



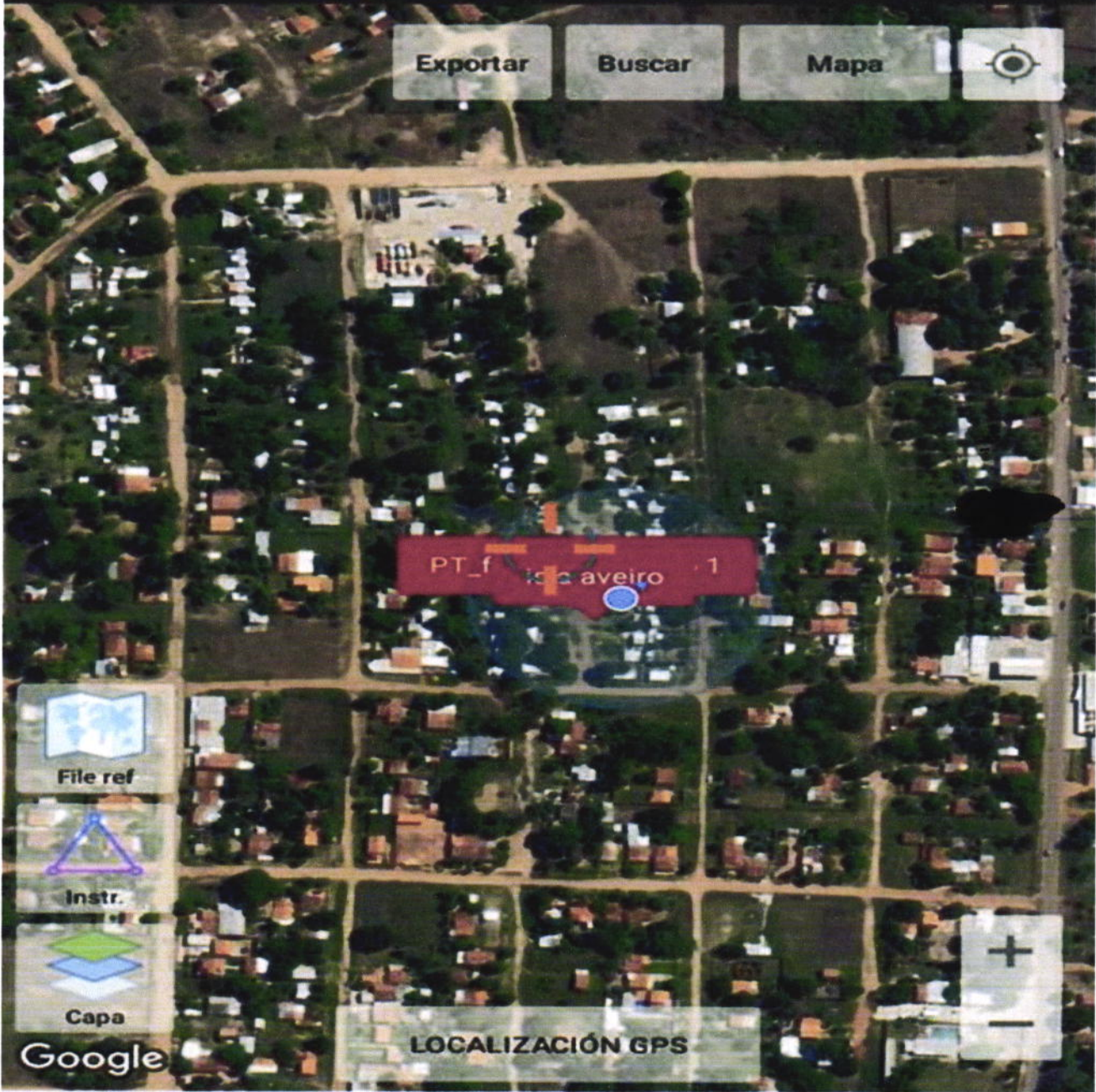
# ← Mapa de co...



Exportar

Buscar

Mapa



File ref

Instr.

Capa

Google

LOCALIZACIÓN GPS

Coordenadas

Lat Long -25.18446906 -57.47580372

UTM 452058.365E 7214541.293N 21J

MGRS 21JVN 52058 14541



Brúju.

Marcar

Copiar

Compartir



Facebook®

Supervisa tu privacidad

Visitar sitio





PT\_fraccion huquito 1  
isla avo

File ref

Instr.

Gaps

+

-

LOCALIZACIÓN GPS

Coordenadas

Lat Long -25.18466173 -57.47578025

UTM 452060.806E 7214519.967N 21J

MGRS 21JVN 52061 14520

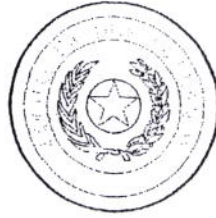
Brúju. Marcar Copiar Compartir

Airbnb Google Play





## REPÚBLICA DEL PARAGUAY

**PODER JUDICIAL**  
CENTRAL

AÑO: 2021

NÚMERO: 91

FOLIO:

EXPEDIENTE: DIANA ESMILCE GARCIA DE VARGAS Y OTROS C/ SERVS LOGISTICOS  
DEL PY SA S/ INTERDICTO DE RETENER

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL, 4º TURNO, SEC. Nº 6 - LUQUE

JUEZ: Daniel Martín Ocampos Avalos

SRIA Nº: 6

A CARGO DE: Edgar Manuel Espillaga Torres (Luque)

FOJAS: 22



COMPROBANTE TASA JUDICIAL: 30342487B

Fecha y Hora de Impresión: 04/03/2021 11:47

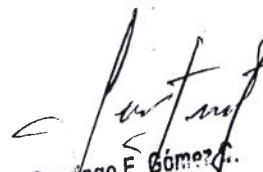
**OBJETO: PROMOVER DEMANDA DE INTERDICTO DE RETENER LA POSESIÓN Y SOLICITAR MEDIDA CAUTELAR.**

**SEÑOR JUEZ:**

DIANA ESMILCE GARCIA DE VARGAS C.I. Nº 3.665.632, HERMES FLORENTIN MARTINEZ TORREZ C.I. Nº 6.594.982, ALEJANDRO ARIEL AÑASCO C.I. Nº 7.768.531, MAURO ANTONIO TORREZ AÑAZCO C.I. Nº 6.818.284, FELICIANA LEGUIZAMON ALDANA CON C.I. Nº 3.006.048, INOCENCIO ORTEGA ALONSO C.I. Nº 5.869.650, AMELIA CARDOZO AGUAYO C.I. Nº 5.955.168, EUGENIO CARDOZO AGUAYO C.I. Nº 5.955.183, ELVA ROSANA ALVAREZ C.I. Nº 5.756.196, ARTURO PERDOMO ACOSTA C.I. Nº 3.021.226, BIBIANA SOLEDAD SEGOVIA C.I. Nº 4.913.823, VIRGINIA VARELA C.I. Nº 4.288.215, GIANNINA ELIZABETH ORTIZ CON C.I. Nº 7.363.370, BETHANIA BELEN LOPEZ SAMUDIO C.I. Nº 7.680.617, RUBEN BENITEZ LOPEZ C.I. Nº 7.213.099, IRMA ROSALIA ROJAS VILLABOA C.I. Nº 3.339.948, AGUSTIN ANIBAL TORREZ C.I. Nº 3.861.719, JHONNY JAVIER GONZALEZ MORA C.I. Nº 6.807.156, DAHIANA LUCERO ISASI C.I. Nº 6.220.093, JOSE ANTONIO GARCETE BALBUENA C.I. Nº 4.700.477, MIGDONIO BENITEZ C.I. Nº 4.059.221, MIRIAN ADELA GARAY DUARTE C.I. Nº 3.826.663, MARIA ELSA CARVALHO PERALTA C.I. Nº 4.418.011, NORMA SERAFINA VERA C.I. Nº 2.220.149, TROADIO CHAMORRO MEZA C.I. Nº 1.110.285, LORENA BEATRIZ MEDINA VELAZQUEZ C.I. Nº 5.709.708, NORA BEATRIZ FERNANDEZ DE BAEZ C.I. Nº 5.288.329, LIRECE ROSANA PORTILLO C.I. Nº 6.213.145, JOSE JULIAN VARGAS GARCIA C.I. Nº 5.746.234, LUCILA ROLON LEGUIZAMON C.I. Nº 3.743.947, por derecho propio y bajo patrocinio de Abogados, con domicilio real en la Forta, en la calle Mayas y Maká de la fracción Barrio Huguito I de la Ciudad de Limpio y domicilio procesal en el Asiento de este Juzgado, a V.S., respetuosamente decimos:

QUE, por el presente escrito vengo a **PROMOVER DEMANDA DE INTERDICTO DE RETENER LA POSESIÓN**, contra la Empresa "SERVICIOS LOGISTICO DEL PARAGUAY S.A." con RUC Nº 80022134-6, Director **JORGE MIGUEL BRUNOTTE LANGE**, inmueble ubicado en la Ciudad de Limpio Individualizado Finca 1.202, Padron 1971.-- 1 has ,690 metros cuadrados, con domicilio en Avenida España nº 1522 casi General Santos de la Ciudad de Asuncion, en base a las consideraciones de hecho y derecho que paso a exponer:

• **INTERDICTO DE RETENER LA POSESIÓN:**

  
 Abog. Domingo E. Gómez  
 Mat. C.S.J. Nº 34.589  
 0382 608 421

  
 María Inés Mereles García  
 Abogada  
 Mat. C.S.J. Nº 51532

**HECHOS:**

**QUE, tenemos establecidos nuestros hogares** en el Asentamiento 16 de Agosto en la calle de la Ciudad de Limpio por aproximadamente 4 (Cuatro) años; **hemos realizado innumerables mejoras en el mismo y al efecto solicitamos la CONSTITUCIÓN DEL JUZGADO, a fin de labrar acta y verificar personalmente la situación planteada, así también acompaño diversas tomas fotográficas que demuestran fehacientemente la posesión actual.** -----

**QUE, nuestra posesión se encuentra amparada, por la ocupación efectiva, pública, pacífica e ininterrumpida por aproximadamente 4 años, por lo que se avala el motivo legal de la petición de retener el inmueble por la vía del interdicto, atendiendo que el demandado realiza todos tipos de actos de turbación, tales como amedrentamiento, denuncia infundada en el Ministerio Público, a fin de instrumentar a este para el despojo de nuestros inmuebles, alegando que hemos invadido su propiedad, situación que no se adecua a la realidad, atendiendo que el predio es de gran extensión que no se halla delimitada y existe una confusión sobre la titularidad del mismo, por ende se deduce a prima facie que el demandado actuó de forma ilegal no utilizando los procesos judiciales establecidos por ley para reclamar su derecho, sino por el contrario hace el uso de la fuerza para forzar el ingreso a nuestros inmuebles. -**

**QUE, en cuanto a las mejoras introducidas, el 100% de las mismas son fruto de nuestros trabajos, para demostrar dichos extremos acompaño con ésta presentación fotografías de las mejoras efectuadas, que desde ya también solicito se fije audiencia para la constitución del Juzgado en el inmueble para corroborar personalmente lo manifestado.** -----

**QUE, existe en el inmueble nuestra vivienda totalmente refaccionada construida por nuestro esfuerzo. Como así también una aguatera construida que es muy provechosa no solamente a los que residimos en el inmueble como así también a todo el Barrio y esto no se construiría sin la anuencia verbal de los propietarios los mismos nos prometieron la Carta de Oferta y ahora después de 4 años nos demandan por INVASION DE INMUEBLE** -----

**QUE, ante ésta situación y la injusticia que se pretende cometer, esta demanda debe ser acogida favorablemente y de esa manera amparar judicialmente mi posesión, habida cuenta la posesión pública, pacífica e ininterrumpida que ejerzo sobre el inmueble hace aproximadamente 4 años.**

**QUE, el lugar donde vivimos con nuestras familias, era un lugar totalmente abandonado, utilizado para basurero de la cuadra, lleno de malezas, basuras de todo tipo, alimañas, pozos cavados para las basuras, por lo que tuve que gastar una suma millonaria para ponerlo en condiciones de ser utilizado. --**

**QUE, he pagado todas las mejoras existentes en mi inmueble y que a la fecha suman cincuenta millones de guaraníes.** -----

Abog. Domingo E. Gómez ?  
Mat. C.S.J. N° 34.585  
0282 608/131

María Inés Mercedes García  
Abogada  
Mat. C.S.J. N° 51532

*El interdicto es un proceso para obtener la protección real y momentánea de la posesión de hecho de un inmueble exclusivamente, de ahí que no se permita la discusión de cuestiones de propiedad ni de posesión definitiva. -----*

*El interdicto de retener la posesión ampara justamente la posesión actual; es decir, el hecho de la posesión cualquiera que sea su naturaleza, pues nadie puede perturbarla arbitrariamente, hacer justicia por sí mismo; por consiguiente, puede ser intentado por el poseedor o por el simple tenedor, y, con mayor razón cuando la tenencia es de larga data, como es nuestros casos, tenemos una ocupación efectiva de más de 1 año. -----*

• **Actos materiales que importan perturbación a la posesión.-**

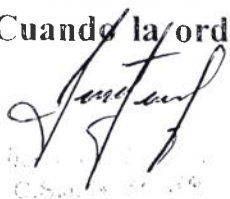
Según el profesor Alsina, *"Sólo habrá turbación en la posesión cuando contra la voluntad del poseedor del inmueble, alguien ejerciere, con intención de poseer, actos de posesión de los que resultare una exclusión absoluta del poseedor"*. Y se exige para la procedencia del interdicto de retener que se haya tratado de inquietar la posesión del actor por actos materiales que se expresarán en la demanda, en nuestros casos existen numerosos actos que inquietan nuestras posesiones, tales como, irrupción en el predio de efectivos policiales acompañados por la demandada que amenazan con mandarnos presos. -----

El profesor Hugo Alsina, como ejemplos de actos materiales de turbación cita los siguientes casos: *"Destrucción de cercos o alambrado de la propiedad; extracción de pedregullo; introducción de maquinarias para demoler un edificio; instalación de un puesto en el campo; introducción de haciendas; utilización de un pozo de agua; obstrucción de una servidumbre de acueducto si el actor ha estado en posesión del uso común de la acequia; colocación de mojones en una propiedad privada que el gobierno considera incorporada al dominio público; la mensura loteo y arrendamiento ordenado por un funcionario público"*. -----

Las órdenes emanadas de autoridades judiciales no importan actos de turbación cuando son consecuencia de un procedimiento regular en el que ha sido parte aquél contra quien se dirige. Pero el interdicto es procedente en los siguientes supuestos: 1°. Cuando no se ha tenido en cuenta la posesión invocada por el actor; 2°. Cuando la orden ha sido dada como consecuencia de un procedimiento irregular; 3°. Cuando se pretende ejecutar una resolución contra quien no ha intervenido en el procedimiento". -----

El interdicto de retener no necesariamente debe sustentarse en un acto con intención de despojo, pues la perturbación puede provenir por conductas que no tienen esa finalidad. Por ejemplo, cortar una cerca, interrumpir algunos servicios públicos (agua, electricidad, etc.) -----

De lo analizado, se tiene que este interdicto no sólo procede contra perturbaciones materiales de hecho sobre la posesión sino también contra perturbación de derecho; cuando se dan los siguientes requisitos: 1°. Cuando no se ha tenido en cuenta la posesión invocada por el actor; 2°. Cuando la orden ha sido dada como consecuencia de un procedimiento



irregular; 3°. Cuando se pretende ejecutar una resolución contra quien no ha intervenido en el procedimiento". Es decir que la posesión se puede amparar por la vía del interdicto cuando existe acto emanado de autoridad competente, pero su actuación ha sido irregular, como el caso de la actuación del representante del Ministerio Público, que AMENAZA con desalojarnos, a pesar de no tener esa FACULTAD LEGAL. -----

Por consiguiente el representante del Ministerio Público está actuando al margen de la Ley, en nuestro sistema republicano y democrático de gobierno, la facultad exclusiva de JUZGAR Y EJECUTAR LOS JUZGADOS corresponde al PODER JUDICIAL, por ende la FISCALÍA ni siquiera debe mencionar la palabra desalojo, de lo contrario estaría actuando ARBITRARIAMENTE y en una REPÚBLICA no se tolera la arbitrariedad, por ende la actuación del FISCAL es absolutamente irregular y constituye una perturbación de la posesión al arrogarse competencia que no le asigna la ley y amenazar con desalojarnos. -----

En ese sentido el Art. 1933 del Código Civil Paraguayo, claramente nos ampara que dispone: *"Son actos posesorios de cosas inmuebles: su cultivo, mensura y deslinde, la percepción de frutos, las construcciones y reparaciones que en ellas se hagan y en general, su ocupación de cualquier modo que se efectúe"*. -----

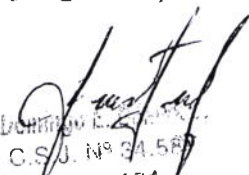
Así también el Art. 1941 del Código Civil Paraguayo, nos autoriza a repeler cualquier acto material de turbación como la ejercida por el Ministerio Público, la norma imperativamente establece: *"La posesión da el derecho de protegerse en la posesión propia y repeler la fuerza con el empleo de una fuerza suficiente, en los casos en que los auxilios de la justicia llegarían demasiado tarde; y el que fuese desposeído podrá recuperarla por sí mismo sin intervalo de tiempo, con tal que no exceda los límites de la propia defensa. Ese derecho puede ser ejercido por el poseedor, o en su nombre, por los que tienen la cosa, como subordinados de él, o quienes ejerzan sobre la cosa una posesión derivada o mediata"*. -----

De esta clara disposición se deduce que la ley nos autoriza a resistirnos contra la fuerza al Ministerio Público, si intenta desalojarnos ilegalmente, pero como somos respetuosos de la ley y las autoridades establecidas y con competencia, solicitamos al Juzgado amparar nuestras posesiones por esta vía.-

• **Medida precautoria de no innovar en el interdicto.-**

En este proceso se permite solicitar y obtener medidas precautorias y especialmente, la medida de no innovar, que la regula el Código de Procedimiento Civil, con el objeto de precautelar los derechos del actor, cuando la perturbación es inminente y si los mismos no cesan inmediatamente podría causar perjuicio irreparable al demandante. -----

Con el propósito de mantener inalterable la situación de hecho existente, el juzgador puede, en las circunstancias previstas por la norma en análisis,

  
 Abog. Domingo E. García  
 Mat. C.S.J. N° 24.588  
 0382 608 434

  
 María Inés Mercedes García  
 Abogada  
 Mat. C.S.J. N° 21532

ordenar una medida de no innovar, bajo apercibimiento, si no es obedecida la orden judicial, de aplicar sanciones conminatorias. -----

La prohibición de innovar está entre las medidas precautorias dirigidas a preservar, durante el sustanciamiento del proceso principal, la inalterabilidad de determinada situación de hecho o de derecho. -----

El profesor Palacio, indica que... *la prohibición de innovar "es la medida en cuya virtud se ordena a una de las partes que se abstenga de alterar, mientras dura el proceso, la situación de hecho o de derecho existente en un momento determinado"*. -----

El propósito del **interdicto de retener** es la protección del poseedor actual o del tenedor de una cosa contra la amenaza o perturbación mediante actos materiales, por lo que la medida de no innovar resulta acertada como anticipo de la garantía jurisdiccional, en cuanto persigue impedir que se vuelvan ilusorios los derechos cuyo reconocimiento se busca, incluso para garantizar la integridad de la cosa litigiosa que de otra manera podría verse alterada. -----

**DOCTRINA:** "Las Condiciones de admisibilidad que debe reunir la pretensión contenida en la demanda son **a) Posesión:** La legitimación activa para poder promover el interdicto de retener debe fundarse en la posesión actual, sea en carácter de poseedor o de mero tenedor de un bien mueble o inmueble, amparándose con ello también al locatario, comodatario, tenedor precario, etc. **b) Actos materiales:** La perturbación de la posesión o tenencia, pero que no haya producido una exclusión absoluta del poseedor o tenedor, porque de ser así deberá promoverse el interdicto de recobrar legislado en los Arts. 646 al 652 del C.P.C." -----

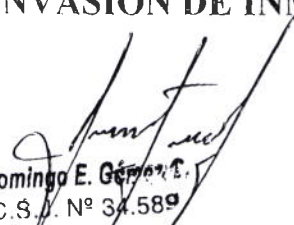
**JURISPRUDENCIA:** "El interdicto de retener está a favor de quien ejerce la posesión de un predio y es molestado en el ejercicio de la posesión". **Apel Civ. Y Comercial, sala 3 Asunción, junio, 15-989 (Ac. y Sent. N° 72).**

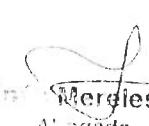
**PRUEBAS: Instrumentales:** 1) **Plano de ubicación** del inmueble. 2) **TOMAS FOTOGRÁFICAS** que demuestran las mejoras realizadas y la ocupación efectiva del inmueble. 3) **Certificados** de Vida y Residencia. -----

**TESTICALES:** A ser presentados en el momento oportuno. -----

**ABSOLUCIÓN DE POSICIONES** del **SR. JORGE MIGUEL BRUNOTTE LANGE** con **C.I. N° 801.753** a tenor del pliego a ser presentado en su oportunidad, bajo apercibimiento. -----

**INFORME:** 1) Al Ministerio Público de la Ciudad de Limpio, a fin de que remita copia de la Carpeta Fiscal **93/2021 "INVESTIGACIÓN FISCAL S/ SUPUESTO HECHO PUNIBLE C/ PERSONAS INNOMINADAS S/ INVASIÓN DE INMUEBLE"**. Unidad Penal N° 3. -----

  
Abog. Domingo E. Gómez  
Mat. C.S. N° 34.589  
2007 2008 2009

  
Mercedes García  
Abogada  
Mat. C.S. N° 51532

**INSPECCIÓN JUDICIAL: LA CONSTITUCIÓN DEL JUZGADO**  
en el inmueble objeto del juicio. -----

**MEDIDA CAUTELAR:** A fin de precautelar mi derecho solicito como **MEDIDA CAUTELAR** las siguientes: -----

- 1- Se **DECRETE MEDIDA DE NO INNOVAR** sobre el inmueble ubicado en la Ciudad de Limpio Individualizado Finca 1.202, Padron 1971.-- 1 has .690 metros cuadrados, para su cumplimiento se libre oficio a la Dirección General de los Registros Públicos.-----
- 2- Permanencia, en el inmueble objeto de la res litis del ocupante actual, a los efectos de garantizar la posesión del inmueble, puesto que existe una amenaza por parte de la demandada y temo ser desalojado injustamente y se estarían introduciendo personas con el fin de modificar la estructura del establecimiento y realizar cultivos. La medida es solicitada en virtud del grave perjuicio que pudieran ocasionar un desalojo que sería irregular, pues no existe ningún juicio de desalojo o reivindicación en curso. -----

De conformidad a lo establecido en el Art. 693° del C.P.C., el **Inc. "a"** está acreditado con las instrumentales que se acompañan, que demuestra la posesión actual de manera pacífica y pública. -----

El **Inc. "b"**, está acreditado con los actos de hostigamiento, amenazas y denuncia falsa en el Ministerio Público, y lo más grave es la inminencia del desalojo por parte del Ministerio Público, estos hechos perturban la normal posesión. -----

Nuestras partes dando cumplimiento al **Inc. "c"** ofrezco la debida contracautela para responder de todas las costas y de los daños y perjuicios que pudiere ocasionar si la hubiese pedido sin derecho. -----

La medida cautelar solicitada responde a la necesidad efectiva y actual de evitar que se produzca un daño inminente, conforme se expuso precedentemente, por lo que corresponde sea otorgada de inmediato. -----

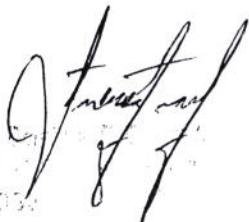
### **DERECHO:**

**Por lo expuesto solicito la protección posesoria prevista en nuestra legislación, fundado en los Art. 642 y Sgts. Del Código Procesal Civil. 1909, 1941, 1944 y concordantes del Código Civil.** -----

### **PETITORIO:**

- 1- **RECONOCER** nuestra personería en el carácter invocado y por constituidos nuestros domicilios en los lugares señalados. -----

Doc.  
Ma:



M. Inés Mercedes García  
Abogada  
Mat. C.S.J. N° 51532



- 2- **ORDENAR** el desglose y devolución de los documentos originales presentados, previa agregación y autenticación de las correspondientes fotocopias. -----
- 3- **TENER** por iniciada la presente demanda de **INTERDICTO DE RETENER LA POSESIÓN**, que promovemos contra la Empresa "SERVICIOS LOGISTICO DEL PARAGUAY S.A." con RUC N°80022134-6, Director **JORGE MIGUEL BRUNOTTE LANGE**-----
- 4- **OTORGAR** las medidas cautelares solicitadas. -----
- 5- **SE FIJE DÍA Y HORA DE AUDIENCIA DE SUSTANCIACIÓN DEL INTERDICTO** previsto en el Art. 643 del C.P.C. -----
- 6- **OPORTUNAMENTE** y previos los trámites de rigor **DICTAR SENTENCIA, AMPARANDO LA POSESIÓN**, dictando en conformidad las medidas que correspondan en nuestro carácter de poseedores del bien señalado.

**PROVEER DE CONFORMIDAD Y SERÁ JUSTICIA.-**

*[Handwritten signature]*

Diana E. García de López 362120

~~Diana~~

Diana Lucero ISAS 6220043

*[Handwritten signature]*

Ignacio Rojas 30389016

*[Handwritten signature]*

Agustín Torres 3861209

*[Handwritten signature]*

Hugo Luis Gutierrez 4577346

*[Handwritten signature]*

Martín López 6607100

*[Handwritten signature]*

Mario A Torres A. 6818384

*[Handwritten signature]*

Héctor Benítez López 4415099

*[Handwritten signature]*

Nora Fernández 15.782.329

*[Handwritten signature]*

S.031226 Sag. Domingo E. Gómez

*[Handwritten signature]*

Mat. C.S.J. N° 34.589

*[Handwritten signature]*

Jose Vargas

S.146.294

694982

Mereles García  
gada  
N° 51532

Ernesto Estanero Piza  
Elv Alvarez Oufanham

000081

Biniam Selebots Biniam Selebots. CI 4913 82

Hugo Alades Tretes

CI. 4940.929

Uyionbany

Mynian baray

CI. 3826663

Yvonne Seta Vero

(2220 149)

Alejandro Ariel Anasco

Alejandro Ariel Anasco

7.768531

Bethania T.

Bethania Seten Lopez

7.680.65

Maria E. Parvalho P.

4.475.011

Blasida B. Marelo Casero

Blasida B. Marelo

6.830.419

Maria Dominga Casero Gonzalez

9.264.229

Pamelo Anali Alarico Casero

6.822.740

Amelia Cardozo Aguayo

5.955.163

Eugenio Cardozo Aguayo

5.955.185

Lorena Beatriz Medina

5.709.708

Feltriana Leguizamón

3.000.028

Abog. Domingo E. Casero  
Mat. C.S.J. Nº 24.760

María Inés Mereles García  
Abogada  
Mat. C.S.J. Nº 51532

Juicio: "DIANA ESMILCE GARCIA DE VARGAS Y OTROS C/ SERVS LOGÍSTICOS DEL PY S.A S/ INTERDICTO DE RETENER LA POSESION".- i

A.I. N°: 82

LUQUE, 9 de Marzo de 2021

VISTOS: Estos autos, y; -

**CONSIDERANDO:**

**Que**, realizando el cotejo del escrito de fecha 04 de marzo de 2.021, se presenta ante el Juzgado los Sres. DIANA ESMILCE GARCIA DE VARGAS Y OTROS, a promover juicio de INTERDICTO DE RETENER LA POSESION contra SERVS LOGÍSTICOS DEL PY S.A.-

**Que**, el Art. 2 del C.P.C. reza "*Competencia de los Jueces: la competencia del Juez o Tribunal en lo Civil y Comercial se determinará con arreglo a lo dispuesto por esta Ley, por el Código de Organización judicial y Leyes Especiales*". -

**Que**, el Art. 7 del C.O.J. expresa: "*los Jueces y Tribunales ejercerán jurisdicción dentro de los límites de su competencia*" -

**Que**, dispone el Art. 37 del C.O.J.: "*Los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial conocerán: a) de todo asunto o juicio cuya resolución no competa a los Jueces de Paz Letrada, o a los Jueces de Paz del fuero respectivo...*" y su concordante el art. 43 del mismo cuerpo legal establece que: "*Los Juzgados de Paz Letrada conocerán, siempre que la cuantía de la demanda no exceda del equivalente a trescientos jornales mínimos legal para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República*".-

**Que**, según LASCANO, define la competencia como: "*...la capacidad reconocida a ciertos jueces para ejercer jurisdicción en determinados casos. Todos los jueces que integran el Poder Judicial están dotados de jurisdicción. Pero no todos los jueces tienen competencia. La potestad de juzgar (jurisdicción) está limitada por la Constitución y por la Ley atendiendo a la materia (civil, laboral, penal, contenciosa-administrativo, del menor, electoral, etc.); al territorio; al valor o cuantía; grado; al turno y a la conexidad*".-

**Que**, de conformidad al segundo párrafo del Art. 216 del C.P.C. y teniendo en cuenta la entrada en vigencia a partir del 3 de julio del corriente año de la Ley N° 6059/18 "Que modifica la Ley N° 879/81 del Código Organización Judicial y amplía sus disposiciones y las funciones de los Juzgados de Paz", que en su art. 1 inc. a) y b) donde se otorga nuevas competencias a los Juzgados de Paz otorgándole competencia para entender en demandas de acciones posesorias de las propiedades rurales de hasta cincuenta hectáreas y las urbanas cuyas valuación fiscal no exceda de la cuantía atribuida a su competencia.-

**Que**, teniendo como premisa normativa los artículos mencionados y transcritos precedentemente, así como el aporte doctrinario de Lascano, y examinado el escrito inicial de demanda presentado en autos y la valuación fiscal agregada en autos, por el cual se constata que el monto del inmueble denunciado en autos le corresponde la valuación fiscal de GUARANIES DOS MILLONES, OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO (Gs. 2.846.381.-), inferior a los trescientos jornales mínimos legalmente establecidos para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República, motivo por el cual este Juzgado resulta incompetente para entender en el presente juicio en razón al valor o cuantía, debiendo por lo tanto ocurrir ante el órgano competente. -

**POR TANTO**, en mérito a lo brevemente expuesto, y a las disposiciones legales prescriptas, el Juzgado;-

**RESUELVE:**

- I. **DECLARARSE** incompetente para entender en la presente Litis, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución, en consecuencia;-
- II. **OCURRA** el interesado ante quien corresponda. -
- III. **ANOTAR**, registrar remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -

ANTE MÍ:

GA



CONSTANCIA: ESTA RESOLUCIÓN FUE REGISTRADA DIGITALMENTE EN LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA JUDICIAL.

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.



Firmado digitalmente por: DANIEL MARTIN OCAMPOS AVALOS (JUEZ/A)

Firmado digitalmente por: EDGAR MANUEL ESPILLAGA TORRES (ACTUARIO/A)

Limpio 10 de agosto de 2022.

Señor:

**Senador Arnaldo Franco, Presidente**


**Comisión de Asuntos Departamentales, Municipales, Distritales y Regionales**

**Honorable Cámara de Senadores**

Presente:

Nos dirigimos a Usted, con respecto al Proyecto de **"QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE URBANISMO VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 1.202, PADRÓN N° 1.971, DISTRITO DE LIMPIO, DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, ASENTAMIENTO 'AGOSTO POTY', A FIN DE IMPLEMENTAR UN PROYECTO HABITACIONAL A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES"**, presentado por el Senador Oscar Salomón el 14 de julio de 2022, con el objeto de presentar adjunto el informe del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) a fin de agregar al expediente respectivo.

Sin otro particular lo saludamos atentamente.



Diana García

Presidente

Tel: (0976)520-258

(0982)201-285



Karina Martínez

Secretaría

Tel: (0991)542-717

*Stata.*  
11/08/22

22-10988



Nota S.G. N° 524

Asunción, 04 de junio de 2022

Señora  
Diana García de Vargas  
Presente

**EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, a través de su **Coordinación Administrativa de la Secretaría General**, se dirige a Usted a fin de remitir respuesta en referencia a su Nota ingresado por mesa de entrada según Expediente SGDME – 3139\_2022 de fecha 02 de junio de 2022, por la cual solicita dictamen referente a la ubicación de un inmueble ubicado en la ciudad de limpio. -

En tal sentido, se remite adjunto la copia autenticada del Memorándum DGPCB N°0739\_22 de fecha 30 de junio de 2022, firmado por el Lic. Rafael Sosa, Director de la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad en un total de cuatro (4) fojas.-.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarla con mi más alta estima y distinguida consideración.



Lic. Juan Manuel Calo, Coordinador  
Secretaría General

R



Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad

SGDME - 3139/2022

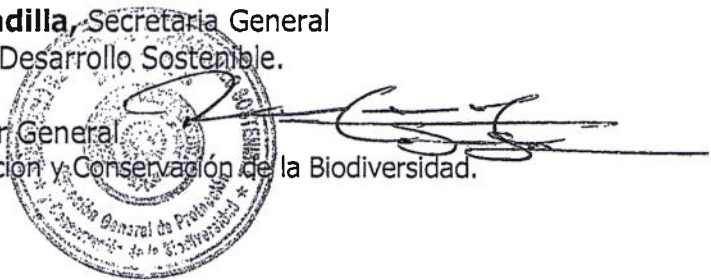
MEMORANDUM DGPCB N° 0739/2022

A: Abog. María Laura Bobadilla, Secretaria General Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

DE: Lic. Rafael Sosa, Director General Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad.

FECHA: 30 de junio de 2022.

REF: Expediente SGDME - 3139/2022.



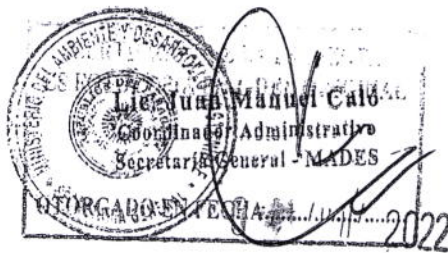
Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su digno intermedio a donde corresponda, a los efectos de remitir el Memorandum DASP N° 0407/2022, en el cual adjunta el expediente SGDME 3139/2022, referente a la solicitud de informe sobre un inmueble.

Al respecto se remite el Memorandum DASP N° 0407/22, y la Providencia DG N° 217/22, con el mapa descriptivo, en el cual se informa que la propiedad en cuestión NO AFECTA los límites de la Reserva para Recursos Manejados Lago Ypacarai según Ley N° 5256/14, para su conocimiento y fines pertinentes.

Se adjuntan antecedentes (carpeta verde limón).

Sin otro particular, les saludo atentamente.

Handwritten notes: 1996, 01/02/22, 10:44, Raso





Ministerio del  
AMBIENTE  
Y DESARROLLO SOSTENIBLE



GOBIERNO  
NACIONAL

Paraguay  
de la gente

Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad  
Dirección de Áreas Silvestres Protegidas

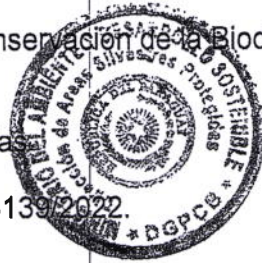
**MEMORANDUM- DASP N° 407/22**

**A:** Lic. Rafael Sosa, Director General  
Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad

**DE:** Ing. Elí Francisco León, Director  
Dirección de Áreas Silvestres Protegidas

**REF:** Respuesta al Expediente SGDME N° 3139/2022.

**FECHA:** 29/06/2022



Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a donde corresponda, a los efectos de dar respuesta al Expediente SGDME N° 3139/2022 – Memorandum DGPCB N° 0636/2022, donde se pide ubicar una fracción de terreno.

Al respecto, esta Dirección a través del informe técnico elaborado por los técnicos de la Dirección de Geomatica, informa que la propiedad no afecta los límites de la Reserva de Recursos Manejados Lago Ypacarai.

Se adjunta mapa descriptivo y todos los antecedentes.

Atentamente

MADES  
Dirección General de Protección y  
Conservación de la Biodiversidad  
DIRECCIÓN DE ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS

Expediente: 1738 Fecha: 30-06-22

Hora: 08:00

Autenticación:

Lic. Ramón Chilavert, Jefe  
Dpto. de Planificación y Manejo  
Dirección de Áreas Silvestres Protegidas  
DASP - DGCPB - MADES





TEKOHA HA  
AKARAPU'A KATUIRA  
Mofenondeha

Ministerio del  
AMBIENTE Y DESARROLLO  
SOSTENIBLE

**GOBIERNO  
NACIONAL**

Paraguay  
de la gente

Dirección de Geomática  
Departamento de Geoprocesamiento para la Conservación de la Biodiversidad

MEMORANDUM INTERNO DGCB N° 054/22

A : Wilfrido Caballero, Director  
Dirección de Geomática

DE : Ing. Agr. Alberto Arrúa, Jefe  
Dpto. de Geoprocesamiento para la Conservación de la Biodiversidad

Referencia : Exp. SGDME N° 3139/2022 – Memorandum DGPCB N° 0636/2022

Fecha : 23 de Junio del 2022



Me dirijo al Sr. Director y por su intermedio donde corresponda, a fin de informar sobre lo solicitado en el Exp. SGDME N° 3139/2022 – Memorandum DGPCB N° 0636/2022, donde se pide ubicar una Fracción de Terreno, perteneciente a la Firma Servicio Logístico del Paraguay S.A, en el lugar denominado Bien Común, Distrito de Limpio, en el Departamento Central. Finca N° 1202, Padrón N° 1971, con una Superficie de 1 Ha. 0690 m2.

Este Departamento informa que la propiedad **NO AFECTA** los límites de la Reserva de Recursos Manejados LAGO YPACARA, según Ley N° 5256/14.

Se anexa Mapa Descriptivo.

Asunción, <sup>24</sup> de Junio de 2022

D. G. N° <sup>217</sup> /2022

A la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad, con el Parecer Técnico de esta Dirección.

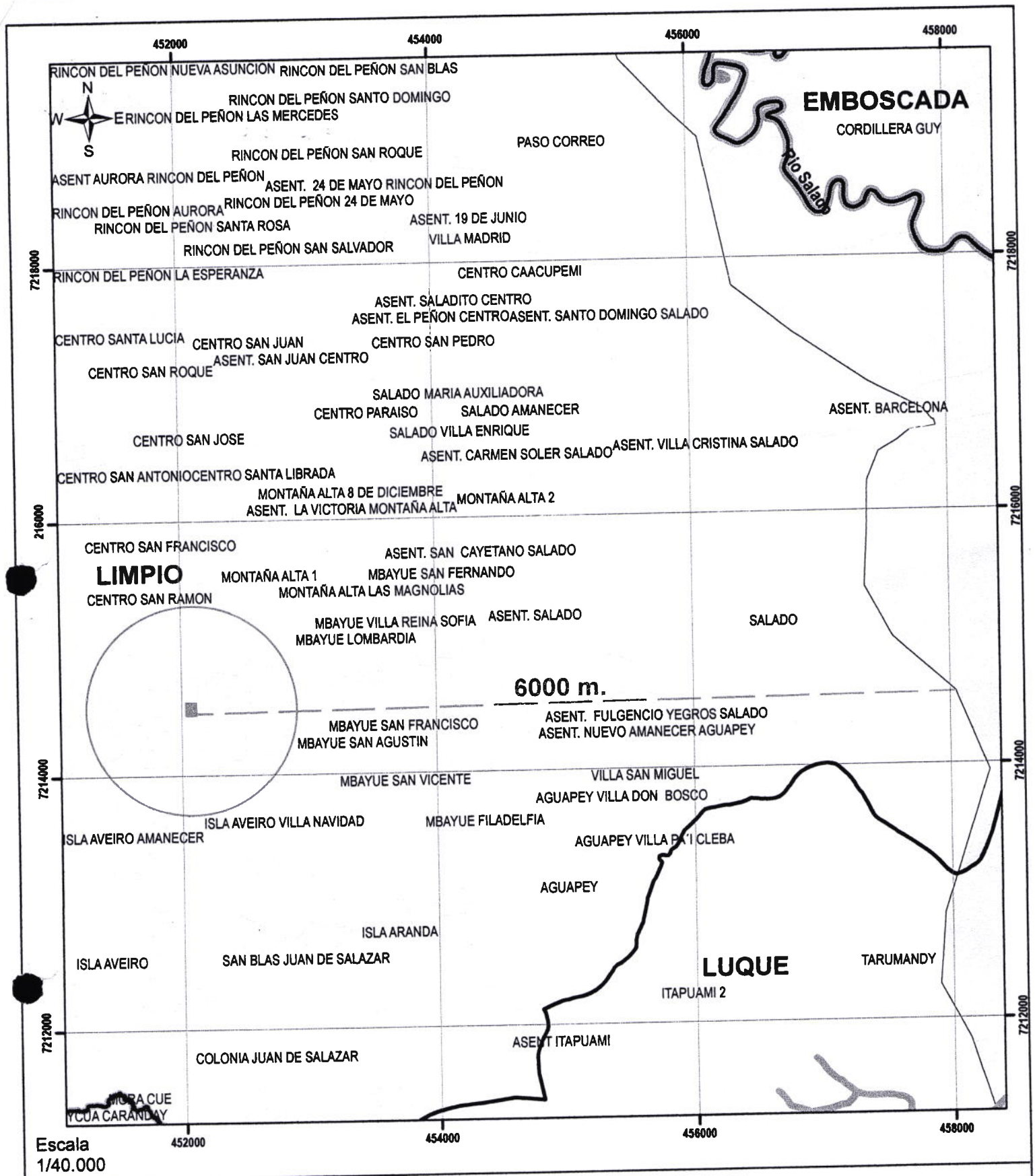
|                         |                                     |
|-------------------------|-------------------------------------|
| DIRECCION GENERAL DGPCB |                                     |
| SECRETARÍA              | <input checked="" type="checkbox"/> |
| D.A.S.P.                | <input checked="" type="checkbox"/> |
| D.V.S.                  | <input type="checkbox"/>            |
| D.I.B./MUSEO            | <input type="checkbox"/>            |
| D.P. y A.               | <input type="checkbox"/>            |
| Observación:            | <i>[Signature]</i>                  |
|                         | <i>28-06-22</i>                     |

|  |                    |
|--|--------------------|
| DIRECCION GENERAL DE PROTECCION Y CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD |                    |
| DGPCB N°   | <i>1706</i>        |
| FECHA  | <i>28-06-22</i>    |
| HORA   | <i>09:05</i>       |
| Activador:   | <i>[Signature]</i> |

|  |                 |
|--|-----------------|
| DIRECCION AREAS PROTEGIDAS               |                 |
| MESA DE ENTRADA                          | <i>302</i>      |
| FECHA                                    | <i>28/06/22</i> |
| HORA                                     | <i>13:15</i>    |
| <i>[Signature]</i>                       |                 |
| Dirección de Áreas Silvestres Protegidas |                 |
| DASP - DGCPB - MADES                     |                 |



Wilfrido Caballero, Director  
Dirección de Geomática



Escala  
1/40.000

Solicitado por: Servicio Logístico S.A.  
 Lugar: Bien Común  
 Distrito: Limpio  
 Departamento: Central  
 Finca N°: 1202  
 Padrón N° : 1971  
 Superficie: 1 Ha. 0690 m2  
 Exp. SGDM N°: 3139/2022

**OBSERVACION**  
 La propiedad NO AFECTA los limites de la Reserva de Recursos Manejados LAGO YPACARAÍ, según Ley N° 5256/14.



Propiedad

7/4  
2

Limpio, 2 de Agosto de 2.022

**Honorable Cámara de Senadores.**

**Secretaria General**

**Dirección de Proceso Legislativo.**

**Origen, Cámara de Senadores**

**Número de Expediente: 10.988.**

**Fecha de Sesión Ordinaria**

5) Proyecto de Ley "Que declara de interés social y expropia a favor del estado paraguayo -Ministerio de Urbanismo y vivienda y Hábitat (MUVH) un inmueble individualizado como finca N° 1.202, Padrón N° 1.971 Distrito de Limpio del departamento Central, Asentamiento "Agosto Poty" a fin de implementar un proyecto Habitacional a favor sus actuales Ocupantes:

Presentado por el Senador Oscar Salomón el 14 de julio de 2.022.

Adjuntado las documentaciones faltantes con plano georreferenciado también en formato en CD nos despedimos de ustedes muy atentamente.

Secretaria.



Presidenta.



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
RECIBIDO  
02 / AGO. 2022  
DIRECCIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO  
SECRETARÍA GENERAL  
Cecilia M. Pardo  
Jefe de Administración de Expedientes  
Secretaría General  
H. Cámara de Senadores

AE  
04/08/22

2  
3

**INFORME PERICIAL**  
**DATOS GENERALES DEL INMUEBLE**

|                     |  |                                     |
|---------------------|--|-------------------------------------|
| <b>Propietario:</b> | Servicios Logísticos del Paraguay S.A<br>(Ocupado por el Asentamiento Agosto Poty) | <b>Departamento:</b> Central        |
| <b>Finca N°:</b>    | 1.202  | <b>Distrito:</b> Limpio             |
| <b>Padrón N°:</b>   | 1.971  | <b>Lugar Denominado:</b> Bien Común |

**Descripción del Polígono: Según Título**

**Finca N°: 1.202 - Padrón N°: 1.971**

**Línea 1-3:** Con Rumbo N- 88° 27' 55" -W, mide 99.44 mts y linda con Derechos del Lote N° 25.

**Línea 3-4:** Con Rumbo N- 02° 19' 01" -E, mide 116.30 mts, y linda con Derechos de la Fracción A de la Sra. Olinda de Recalde.

**Línea 4-5:** Con Rumbo S- 85° 33' 15" -E, mide 89.65 mts, y linda con Derechos del Lote N°:29.

**Línea 5-6:** Con Rumbo S- 00° 46' 53" -E, mide 101.65 mts. y linda con Derechos de la Finca N°: 10.079.

**Línea 6-7:** Con Rumbo S- 88° 29' 09" -E, mide 3.80 mts. y linda con Derechos de la Finca N°.10.079.

**Línea 7-1:** Con Rumbo S- 00° 47' 14" -E, mide 10.50 mts. y linda con Derechos de la Fracción A.

**SUPERFICIE S/TITULO:** 1 Has 0690 m<sup>2</sup> (Una Hectárea con seiscientos noventa metros cuadrados)

**Coordenadas UTM 21 - J WGS-84 DE REFERENCIA DE LOS VERTICES 1 y 3:**

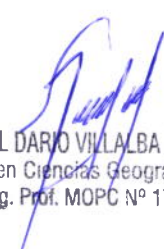
1 – N = 7.214.451

3 – N = 7.214.454

E = 452.122

E = 452.023

Es mi informe:

  
ANGEL DARIO VILLALBA AYALA  
Ing. en Ciencias Geográficas  
Reg. Prof. MOPC N° 1757

29/05/2022

**INFORME PERICIAL****DATOS GENERALES DEL INMUEBLE**

|                     |  |                                     |
|---------------------|--|-------------------------------------|
| <b>Propietario:</b> | Servicios Logísticos del Paraguay S.A<br>(Ocupado por el Asentamiento Agosto Poty) | <b>Departamento:</b> Central        |
| <b>Finca N°:</b>    | 1.202  | <b>Distrito:</b> Limpio             |
| <b>Padrón N°:</b>   | 1.971  | <b>Lugar Denominado:</b> Bien Común |

**Descripción del Polígono: Según Título****Finca N°: 1.202 - Padrón N°: 1.971**

**Línea 1-3:** Con Rumbo N- 88° 27' 55'' -W, mide 99.44 mts y linda con Derechos del Lote N° 25.

**Línea 3-4:** Con Rumbo N- 02° 19' 01'' -E, mide 116.30 mts, y linda con Derechos de la Fracción A de la Sra. Olinda de Recalde.

**Línea 4-5:** Con Rumbo S- 85° 33' 15'' -E, mide 89.65 mts, y linda con Derechos del Lote N°:29.

**Línea 5-6:** Con Rumbo S- 00° 46' 53'' -E, mide 101.65 mts. y linda con Derechos de la Finca N°: 10.079.

**Línea 6-7:** Con Rumbo S- 88° 29' 09'' -E, mide 3.80 mts. y linda con Derechos de la Finca N°:10.079.

**Línea 7-1:** Con Rumbo S- 00° 47' 14'' -E, mide 10.50 mts. y linda con Derechos de la Fracción A.

**SUPERFICIE S/TITULO:** 1 Has 0690 m<sup>2</sup> (Una Hectárea con seiscientos noventa metros cuadrados)

**Coordenadas UTM 21 - J WGS-84 DE REFERENCIA DE LOS VERTICES 1 y 3:**

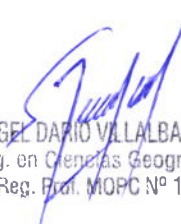
1 - N = 7.214.451

3 - N = 7.214.454

E = 452.122

E = 452.023

Es mi informe:

  
ANGEL DARIO VILLALBA AYALA  
Ing. en Ciencias Geográficas  
Reg. Prof. MOPC N° 1757

29/05/2022

REGISTRO No. 1757  
INSCRIPCIÓN No. 5416

M. O. P. C.

4  
5/5



CONSTE QUE; El/La Señor/a VILLALBA AYALA ANGEL DARIO  
con Grado de INGENIERO EN CIENCIAS GEOGRAFICAS  
y Título expedido por UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION  
Registrado en UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION  
en el Libro de Inscripción bajo No. 1304 a fojas/follo 174 y  
Libro de Grados No. 005 se halla inscripto/a en el Ministerio de Obras  
Públicas y Comunicaciones; en el Registro de Profesionales **INGENIEROS**  
**ARQUITECTOS, AGRIMENSORES, TOPOGRAFOS** establecidos por Ley No. 979/64  
SE EXPIDE La Constancia de Registro Profesional en el M. O. P. C. considerando el Art. 2 y 7 de  
la Ley No. 979 por el Año RENOVACION 2022



Asunción, 11 de MARZO de 2022

*PA*

**Encargado de Registro**  
Arq. Rocio Duarte de Busto  
Directora  
DOP - MOPC  
Encargado de Registro

*PA*

**Arq. Alberto Lovera**  
Coordinador  
Coord. de Planificación y Monitoreo  
Ger. de Operaciones UEP-MOPC

*PA*

**Director de Obras Públicas**  
Arq. Rocio Duarte de Busto  
Directora  
DOP - MOPC  
Dirección de Obras Públicas

**CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. - CONSTE.-**

